

TOMO CLII
Pachuca de Soto, Hidalgo
09 de Diciembre de 2019
Ordinario
Núm. 49



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

Tel. +52 (771) 688-36-02
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo. - Decreto Número. 226, que aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	3
Poder Ejecutivo. - Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo y su última reforma.	13
Poder Ejecutivo. - Decreto Gubernamental que modifica al diverso que reformó diversas disposiciones de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema Valle del Mezquital.	24
AVISOS JUDICIALES	33
AVISOS DIVERSOS	51



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 226

QUE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultad que le confiere el Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. De conformidad como lo señala el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, una vez presentadas Iniciativas de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de consulta popular y de revocación de mandato por parte de Diputados y Senadores fueron analizadas, discutidas y aprobadas por los órganos legislativos previstos, integrándose y aprobándose la Minuta Constitucional en referencia, por ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Unión, remitiéndose a las Legislaturas de los Estados, para efectos de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, de conformidad a lo establecido en la fracción III del artículo 63 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, nos fue turnada de forma inmediata la **MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.**

TERCERO. El asunto de mérito, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número 304/2019.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75, 77 fracción II, 139, 140, 141, 142 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Que el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que ***“La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.”***

TERCERO. Que en tal contexto, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, de acuerdo a la facultad conferida por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, manifestamos nuestro compromiso ineludible con las y los mexicanos y reafirmamos nuestra convicción democrática de pugnar siempre por el fortalecimiento de las instituciones y de las acciones emprendidas que permitan el desarrollo de México, por lo que expresamos nuestras coincidencias con lo señalado en los Dictámenes emitidos, y como parte del Constituyente Permanente, por lo que nos pronunciamos a favor de la **MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS**



DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.

CUARTO. Que, en ese sentido, del contenido del expediente que integran los proyectos de Decreto aprobados en ambas Cámaras, así como el que contiene la Minuta en referencia, es de resaltar las siguientes apreciaciones que abundan en el Dictamen de cuenta:

Se modificaron y adicionaron diversas disposiciones de los artículos 35, 36, 41, 81, 84, 99, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Consulta Popular

- El objetivo de la Minuta y de las reformas es, precisar que los **ciudadanos tienen derecho a votar en consultas populares** sobre temas de **trascendencia nacional y regional**.
- Cuando sean de **interés nacional** se requerirá una participación de, al menos, el **dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores**. En caso de ser de **trascendencia regional**, en un número equivalente, al menos, **al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores de la entidad o entidades federativas** que correspondan, en los términos que determine la Ley.
- **No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos, ni las garantías para su protección**, la permanencia o continuidad en sus cargos de servidores públicos de elección popular; asimismo, la materia electoral; el sistema financiero, ingresos, gastos, el Presupuesto de Egresos de la Federación; las obras de infraestructura en ejecución; la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de las fuerzas armadas.
- **La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá**, previo a la convocatoria que realice el Congreso de la Unión, **sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta**.
- **El Instituto Nacional Electoral (INE) tendrá a su cargo**, en forma directa, verificar de los requisitos para solicitar dicha consulta, así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados.
- **El INE se encargará de promover la participación de la ciudadanía en las consultas populares y será la única instancia a cargo de su difusión**; ésta deberá ser imparcial y de ninguna manera podrá estar dirigida a influir en las preferencias de los ciudadanos; promoviendo la discusión informada y la reflexión de los ciudadanos.
- **Durante el tiempo que comprende el proceso de consulta popular, desde la convocatoria hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión de toda propaganda gubernamental** –de cualquier orden de gobierno– en los medios de comunicación, **se exceptuarán aquellas que tengan como fin difundir campañas de información de las autoridades electores, relativas a los servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia**.
- **Las consultas populares** convocadas conforme a los términos antes expuestos se realizarán el **primer domingo de agosto**.

Revocación de mandato

- **En materia de revocación de mandato**, se estipulan los procesos para ejecutarlo y el derecho de los ciudadanos a participar en éste.
- **Serán sujetos del mismo, el Presidente de la República, las y los gobernadores de las entidades federativas y el jefe o jefa de gobierno de la Ciudad de México**.
- El que se refiere a la **revocación de mandato del Presidente de la República**, será convocado por el INE a petición de la ciudadanía en un número equivalente, al menos, **al tres por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores**, siempre y cuando la solicitud corresponda a, por lo menos, **17**



entidades federativas, que representen como mínimo **tres por ciento de la lista nominal de electores de cada una de ellas**.

- Se solicitará en **una sola ocasión** y durante los **tres meses posteriores a la conclusión del tercer año** del periodo constitucional de su mandato.
- **Los ciudadanos y ciudadanas podrán recabar firmas** para la solicitud de revocación de mandato durante el mes previo a la fecha prevista en el párrafo anterior.
- **Será realizado por medio de una votación libre, directa y secreta** de los ciudadanos inscritos en la lista nominal, **el domingo siguiente a los 90 días posteriores a la convocatoria** y en la fecha no coincidente con las jornadas electores, federal o locales.
- **Para que el proceso de revocación de mandato sea válido** deberá haber una participación de, por lo menos, **el cuarenta por ciento** de las personas inscritas en la lista nominal de electores. **La revocación de mandato sólo procederá por mayoría absoluta**.
- **El INE tendrá a su cargo**, en forma directa, la organización, desarrollo y computo de la votación; y emitirá los resultados de los procesos de revocación de mandato.
- **Los resultados podrán ser impugnados ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**; ésta estará encargada de **realizar el cómputo final** del proceso de revocación de mandato, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto. En su caso **emitirá la declaratoria de revocación**.
- **Se prohíbe el uso de recursos públicos para la recolección de firmas**, así como con fines de promoción y programas relacionados con los procesos de revocación de mandato.
- **Durante el tiempo** que comprende el proceso de revocación de mandato, desde su convocatoria hasta la conclusión de la jornada, deberá **suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno**.
- **En caso de revocar** el mandato del Presidente de la República, asumirá provisionalmente, por no más de **30 días**, la titularidad del Poder Ejecutivo quien ocupe la **presidencia del Congreso de la Unión**, posteriormente, el Congreso nombrará a quien concluirá el periodo constitucional del mandato revocado.
- **En caso de solicitarse la revocación del mandato del Presidente para el periodo 2018-2024**, la solicitud de firmas comenzará durante el mes de noviembre hasta el 15 de diciembre del año 2021.
- **La petición correspondiente deberá presentarse** dentro de los primeros 15 días del mes de diciembre del mismo año; 20 días después deberá emitirse la convocatoria y la jornada de votación será 60 días después.
- **Tratándose de entidades federativas**, el proceso se plateará durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional, por aquellos ciudadanos que representen por lo menos el 10 por ciento de la lista nominal de electores de la entidad federativa.
- **Las constituciones estatales** establecerán las normas relativas a los procesos de **revocación de mandato del gobernador de la entidad, dentro de los 18 meses siguientes a la entrada en vigor del Decreto referido**.



- **Una vez publicado el decreto en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Congreso de la Unión deberá expedir en los 180 días siguientes la ley reglamentaria de esta reforma.**

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único. Se reforman el primer párrafo, el apartado 1o. en su inciso c) y párrafo segundo, los apartados 3o., 4o. y 5o., de la fracción VIII del artículo 35; la fracción III del artículo 36; el segundo párrafo del Apartado B de la fracción V, el primer párrafo del Apartado C, y el primer párrafo de la fracción VI, del artículo 41; el artículo 81; la fracción III del párrafo cuarto del artículo 99; el primer párrafo de la fracción I, del párrafo segundo del artículo 116; la fracción III del Apartado A, del artículo 122; **se adicionan** una fracción IX al artículo 35; un inciso c) al Apartado B de la fracción V del artículo 41; un párrafo séptimo al artículo 84; un tercer párrafo a la fracción III del Apartado A del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 35. ...

I. a VI. ...

VII. Iniciar leyes, en los términos y con los requisitos que señalen esta Constitución y la Ley del Congreso. El Instituto Nacional Electoral tendrá las facultades que en esta materia le otorgue la ley;

VIII. Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional o regional, las que se sujetarán a lo siguiente:

1o. ...

a) ...

b) ...

c) Para el caso de las consultas populares de temas de trascendencia nacional, los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que determine la ley.

Para el caso de las consultas populares de temas de trascendencia regional competencia de la Federación, los ciudadanos de una o más entidades federativas, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores de la entidad o entidades federativas que correspondan, en los términos que determine la ley.

Con excepción de las hipótesis previstas en el inciso c) anterior, la petición deberá ser aprobada por la mayoría de cada Cámara del Congreso de la Unión;

2o. ...

3o. No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, ni las garantías para su protección; los principios consagrados en el artículo 40 de la misma; la permanencia o continuidad en el cargo de los servidores públicos de elección popular; la materia electoral; el sistema financiero, ingresos, gastos y el Presupuesto de Egresos de la Federación; las obras de infraestructura en ejecución; la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá, previo a la convocatoria que realice el Congreso de la Unión, sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta.



4o. El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito establecido en el inciso c) del apartado 1o. de la presente fracción, así como la organización, difusión, desarrollo, cómputo y declaración de resultados.

El Instituto promoverá la participación de los ciudadanos en las consultas populares y será la única instancia a cargo de la difusión de las mismas. La promoción deberá ser imparcial y de ninguna manera podrá estar dirigida a influir en las preferencias de la ciudadanía, sino que deberá enfocarse en promover la discusión informada y la reflexión de los ciudadanos. Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos sobre las consultas populares.

Durante el tiempo que comprende el proceso de consulta popular, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno, salvo aquellas que tengan como fin difundir campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a los servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia;

5o. Las consultas populares convocadas conforme a la presente fracción, se realizarán el primer domingo de agosto;

6o. Y 7o

IX. Participar en los procesos de revocación de mandato.

El que se refiere a la revocación de mandato del Presidente de la República, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1o. Será convocado por el Instituto Nacional Electoral a petición de los ciudadanos y ciudadanas, en un número equivalente, al menos, al tres por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, siempre y cuando en la solicitud correspondan a por lo menos diecisiete entidades federativas y que representen, como mínimo, el tres por ciento de la lista nominal de electores de cada una de ellas.

El Instituto, dentro de los siguientes treinta días a que se reciba la solicitud, verificará el requisito establecido en el párrafo anterior y emitirá inmediatamente la convocatoria al proceso para la revocación de mandato.

2o. Se podrá solicitar en una sola ocasión y durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional.

Los ciudadanos y ciudadanas podrán recabar firmas para la solicitud de revocación de mandato durante el mes previo a la fecha prevista en el párrafo anterior. El Instituto emitirá, a partir de esta fecha, los formatos y medios para la recopilación de firmas, así como los lineamientos para las actividades relacionadas.

3o. Se realizará mediante votación libre, directa y secreta de ciudadanos y ciudadanas inscritos en la lista nominal, el domingo siguiente a los noventa días posteriores a la convocatoria y en fecha no coincidente con las jornadas electorales, federal o locales.

4o. Para que el proceso de revocación de mandato sea válido deberá haber una participación de, por lo menos, el cuarenta por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores. La revocación de mandato sólo procederá por mayoría absoluta.

5o. El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación. Emitirá los resultados de los procesos de revocación de mandato del titular del Poder Ejecutivo Federal, los cuales podrán ser impugnados ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los términos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 41, así como en la fracción III del artículo 99.

6o. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación realizará el cómputo final del proceso de revocación de mandato, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto. En su caso, emitirá la declaratoria de revocación y se estará a lo dispuesto en el artículo 84.



7o. Queda prohibido el uso de recursos públicos para la recolección de firmas, así como con fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de revocación de mandato.

El Instituto y los organismos públicos locales, según corresponda, promoverán la participación ciudadana y serán la única instancia a cargo de la difusión de los mismos. La promoción será objetiva, imparcial y con fines informativos.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos y ciudadanas.

Durante el tiempo que comprende el proceso de revocación de mandato, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno.

Los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, sólo podrán difundir las campañas de información relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil.

8o. El Congreso de la Unión emitirá la ley reglamentaria.

Artículo 36. ...

I. y II. ...

III. Votar en las elecciones, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, en los términos que señale la ley;

IV. y V. ...

Artículo 41. ...

...

...

I a IV. ...

V. ...

Apartado A. ...

Apartado B. ...

a) y b). ...

c) Para los procesos de revocación de mandato, en los términos del artículo 35, fracción IX, el Instituto Nacional Electoral deberá realizar aquellas funciones que correspondan para su debida implementación.

El Instituto Nacional Electoral asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten la organización de procesos electorales, de consulta popular y de revocación de mandato en el ámbito de aquéllas, en los términos que disponga su Constitución y la legislación aplicable. A petición de los partidos políticos y con cargo a sus prerrogativas, en los términos que establezca la ley, podrá organizar las elecciones de sus dirigentes.

...

...



Apartado C. En las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

1. a 11. ...

...

...

Apartado D. ...

VI. Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, incluidos los relativos a los procesos de consulta popular y de revocación de mandato, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales, de consulta popular y de revocación de mandato, y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución.

...

...

...

...

Artículo 81. La elección del presidente será directa y en los términos que disponga la ley electoral. El cargo de presidente de los Estados Unidos Mexicanos puede ser revocado en los términos establecidos en esta Constitución.

Artículo 84

...

...

...

...

...

En caso de haberse revocado el mandato del Presidente de la República, asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo quien ocupe la presidencia del Congreso; dentro de los treinta días siguientes, el Congreso nombrará a quien concluirá el período constitucional. En ese período, en lo conducente, se aplicará lo dispuesto en los párrafos primero, segundo, quinto y sexto.

Artículo 99. ...

...

...

...

I. y II



III. Las impugnaciones de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal, distintas a las señaladas en las dos fracciones anteriores, que violen normas constitucionales o legales, así como en materia de revocación de mandato;

IV. a X. ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Artículo 116. ...

...

I. Los gobernadores de los Estados no podrán durar en su encargo más de seis años y su mandato podrá ser revocado. Las Constituciones de los Estados establecerán las normas relativas a los procesos de revocación de mandato del gobernador de la entidad.

...
...
...
...

II. a IX

Artículo 122. ...

A

I. y II. ...

III. El titular del Poder Ejecutivo se denominará Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y tendrá a su cargo la administración pública de la entidad; será electo por votación universal, libre, secreta y directa, no podrá durar en su encargo más de seis años y su mandato podrá ser revocado. Quien haya ocupado la titularidad del Ejecutivo local designado o electo, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a ocupar ese cargo, ni con el carácter de interino, provisional, sustituto o encargado del despacho.



...

La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las normas relativas al proceso para la revocación de mandato del Jefe de Gobierno.

IV. a XI

B. a D

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Dentro de los 180 días siguientes a la publicación de este Decreto, el Congreso de la Unión deberá expedir la ley a que se refiere el Apartado 8o. de la fracción IX del artículo 35.

Tercero. Para efectos de la revocación de mandato a que hace referencia esta Constitución tanto a nivel federal como local, deberá entenderse como el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo a partir de la pérdida de la confianza.

Cuarto. En el caso de solicitarse el proceso de revocación de mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, la solicitud de firmas comenzará durante el mes de noviembre y hasta el 15 de diciembre del año 2021. La petición correspondiente deberá presentarse dentro de los primeros quince días del mes de diciembre de 2021. En el supuesto de que la solicitud sea procedente, el Instituto Nacional Electoral emitirá la convocatoria dentro de los veinte días siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud. La jornada de votación será a los sesenta días de expedida la convocatoria.

Quinto. El ejercicio de las atribuciones que esta Constitución le confiere al Instituto Nacional Electoral en materia de consultas populares y revocación de mandato, se cubrirán con base en la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio y los subsecuentes.

Sexto. Las constituciones de las entidades federativas, dentro de los dieciocho meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán garantizar el derecho ciudadano a solicitar la revocación de mandato de la persona titular del Poder Ejecutivo local. La solicitud deberá plantearse durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional, por un número equivalente, al menos, al diez por ciento de la lista nominal de electores de la entidad federativa, en la mitad más uno de los municipios o alcaldías de la entidad; podrá llevarse a cabo en una sola ocasión durante el periodo constitucional, mediante votación libre, directa y secreta; será vinculante cuando la participación corresponda como mínimo al cuarenta por ciento de dicha lista y la votación sea por mayoría absoluta. La jornada de votación se efectuará en fecha posterior y no coincidente con procesos electorales o de participación ciudadana locales o federales y quien asuma el mandato del ejecutivo revocado concluirá el periodo constitucional.

Las entidades federativas que hubieren incorporado la revocación de mandato del Ejecutivo local con anterioridad a este Decreto armonizarán su orden jurídico de conformidad con las presentes reformas y adiciones, sin demérito de la aplicación de la figura para los encargos iniciados durante la vigencia de dichas normas.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



PRESIDENTA

**DIP. LISSET MARCELINO TOVAR.
RÚBRICA**

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ VERA.
RÚBRICA**

SECRETARIO

**DIP. VICTOR OSMIND GUERRERO TREJO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I Y XL DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 a través de sus cinco ejes estratégicos, busca contar con un Gobierno orientado a resultados, eficaz y transparente, que permita incrementar el empleo a través del crecimiento económico, con perspectiva de género, promoviendo una sociedad estable, próspera e inclusiva, cuyo contenido está enfocado a la reingeniería de la Administración Pública, señalando entre otras cosas una mayor regulación de las Entidades Paraestatales, transparencia en su actuar y el uso eficiente de los recursos, generando con ello que los organismos que existan en la Administración Estatal sean idóneos para el crecimiento de nuestro Estado.

SEGUNDO. Que con fecha 25 de octubre de 1994, los Gobiernos Federal y Estatal firmaron el Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio, formalizado mediante Decreto emitido por el Ejecutivo Estatal en fecha 22 de febrero de 1995 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 13 de marzo de 1995, para contribuir, impulsar y consolidar los programas de capacitación para y en el trabajo en la entidad, mismo que fue modificado y reformado el día 5 de julio de 2016 y Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 11 de julio de 2016.

TERCERO. Que la visión del Gobierno actual, ha impulsado un nuevo modelo donde los Organismos Descentralizados, ejerzan los recursos públicos de manera transparente y sean evaluados por la ciudadanía en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en su eje 1, Gobierno honesto, cercano y moderno, que promueve la participación ciudadana, en el que se hace evidente que para lograr el pleno desarrollo del Estado de Hidalgo, es necesario gobernar con una figura moderna y eficiente, lo que hace indispensable contar con una normatividad flexible y coherente con las políticas públicas, definida hacia las personas, es decir, que la Ley no defina a una sociedad, sino que sea la sociedad quien defina los alcances de la Ley.

CUARTO. Que las acciones realizadas por este Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo están dirigidas a cumplir con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 así como las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, en particular con el Objetivo 4 Educación de calidad, Objetivo 5 Igualdad de género, Objetivo 8 Trabajo decente y crecimiento económico, así como el Objetivo 10 Reducción de las desigualdades.

QUINTO. Que de conformidad con las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública, a la Ley de Entidades Paraestatales y su Reglamento, ambas para el Estado de Hidalgo, en congruencia con la Tercera etapa del Redireccionamiento de las Entidades Paraestatales, es necesario alinearse a dichas reformas.

SEXTO. Que para el logro de las metas, es indispensable que la Rectoría del Ejecutivo fortalezca la directriz de las Entidades Paraestatales, en la que los Institutos Descentralizados cumplan cabalmente con el objetivo para el que fueron creados, orientando su funcionamiento hacia el

abatimiento de las carencias y desigualdades sociales, mejorando y evaluando permanentemente el impacto social de los servicios que prestan, garantizando además la rentabilidad social de los recursos públicos.



SÉPTIMO. Que en razón de lo anterior se hace necesaria la reforma del Decreto de Creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU ÚLTIMA REFORMA, para quedar como sigue:

CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA JURÍDICA, OBJETO Y ATRIBUCIONES

Artículo 1.- El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, es un Organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con domicilio en Circuito Ex Hacienda La Concepción, Lote 17, Edificio C, en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto, se entenderá por:

- I. **Decreto:** Decreto vigente del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo;
- II. **Director General:** La persona titular del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo;
- III. **Estado:** Estado de Hidalgo;
- IV. **Estatuto:** El Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo;
- V. **Instituto:** Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo;
- VI. **Junta Directiva:** Máxima autoridad colegiada de Gobierno del Instituto;
- VII. **Ley:** Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; y
- VIII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales para el Estado de Hidalgo.

Artículo 3.- El Instituto, tendrá por objeto:

I.- Impartir e impulsar la capacitación para y en el trabajo en el Estado, propiciando la calidad certificada de los procesos de capacitación y su vinculación con el aparato productivo y con las necesidades de desarrollo estatal y nacional;

II.- Promover el surgimiento de nuevos perfiles académicos vinculados a la capacitación, que correspondan a las necesidades de los mercados laborales estatal y nacional;

III. Apoyar las acciones de capacitación y certificación en el trabajo de los sectores productivo, gubernamental y social, así como la capacitación para y en el trabajo de personas sin empleo, personas con discapacidad y demás grupos vulnerables en la obtención de competencias laborales, contribuyendo a propiciar la eficiencia



de la economía del Estado y apoyando la competitividad y generación de empleos productivos permanentes;

IV.- Propiciar el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas a través de la capacitación y servicios de acuerdo a las necesidades y avance tecnológico que los sectores productivo, gubernamental y social requieran, estableciendo mecanismos de colaboración para llevar a cabo programas orientados a la competitividad, al empleo y al avance tecnológico en sus planteles, acciones móviles de capacitación, acciones extramuros de capacitación y campus virtual;

V.- Ser un Instituto comprometido en promover una cultura que garantice el acceso, la permanencia y el desarrollo en el empleo de mujeres y hombres en situación de vulnerabilidad, contribuyendo a la igualdad y no discriminación, así como el respeto de los derechos humanos; y

VI.- Ser un Instituto que consolide una cultura directiva y laboral en la que se respete la diversidad y se proporcione igualdad de trato y de oportunidades.

Artículo 4.- El Instituto tiene las siguientes atribuciones:

I.- Definir los lineamientos generales que regulen su actuación y a los que deberá sujetarse;

II.- Representar al Gobierno del Estado ante los organismos educativos nacionales y extranjeros relacionados con la capacitación para y en el trabajo;

III.- Impartir capacitación para y en el trabajo a los sectores productivo, gubernamental y social a través de sus planteles, acciones móviles, acciones extramuros, campus virtual y centro de investigación;

IV.- Diseñar los procedimientos a través de los cuales expedirá certificados, constancias o reconocimientos de la capacidad ocupacional a quienes acrediten conocimientos terminales en materia de capacitación y de los adquiridos en forma autodidacta o a través de la experiencia laboral en diferentes modalidades;

V.- Expedir certificados, constancias, reconocimientos y otros documentos probatorios, conforme a las disposiciones aplicables;

VI.- Revalidar estudios de capacitación para y en el trabajo que impartan las Instituciones del Estado en términos de la legislación vigente;

VII.- Otorgar, revocar o negar el reconocimiento de validez oficial de estudios de Instituciones particulares que ofrezcan servicios de capacitación para y en el trabajo en el Estado;

VIII.- Proponer el establecimiento de nuevos planteles de capacitación para y en el trabajo, de acuerdo a las necesidades socioeconómicas de las diversas regiones del Estado;

IX.- Impulsar programas y proyectos de capacitación enfocados a la asistencia técnica, tecnológica, de investigación y certificación en competencias laborales, vinculados con los sectores productivo, gubernamental y social;

X.- Implementar nuevas modalidades que fomenten los procesos de capacitación a distancia; así como a través de unidades móviles de capacitación;

XI.- Desarrollar un sistema de información que coadyuve a la toma de decisiones para promover la capacitación para y en el trabajo en el Estado;



- XII.-** Crear órganos de vinculación entre los planteles dependientes del Instituto y los sectores oferentes de bienes y servicios;
- XIII.-** Celebrar convenios, contratos y acuerdos que se requieran para el cumplimiento de su objeto;
- XIV.-** Impulsar la vinculación con los sectores productivos de bienes y servicios, determinando las necesidades de capacitación para y en el trabajo, orientando las actividades del Instituto para su atención;
- XV.-** Proporcionar espacios físicos en donde las y los alumnos apliquen los conocimientos adquiridos, ofreciendo al público los bienes y servicios que produzcan derivados del proceso de capacitación;
- XVI.-** Coordinar, planear y programar los procesos de capacitación que instituciones públicas y privadas desarrollen en el Estado, evitando la duplicidad de la oferta educativa y fortaleciendo su calidad y pertinencia;
- XVII.-** Expedir recibos oficiales por los servicios que ofrece, así como por donaciones que recibe;
- XVIII.-** Dar asesoría en los procesos de incubación de empresas para consolidar formalmente la instalación de empresas en el Estado, así como de consultoría empresarial detectando las necesidades de capacitación en las micro, pequeñas y medianas empresas mejorado su competitividad; y
- XIX.-** Desarrollar un sistema de gestión de la calidad certificada, que permita al Instituto proporcionar servicios de calidad que garanticen una formación competitiva a través de procesos de mejora continua.

CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 5.- La administración del Instituto estará a cargo de:

- I. La Junta Directiva; y
- II. La Dirección General.

Artículo 6.- La Junta Directiva, será la máxima autoridad del Instituto y estará integrada de la siguiente forma:

- I.- La persona titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado, quien la presidirá;
- II.- La persona titular de la Secretaría de Educación Pública del Estado;
- III.- Dos representantes del Gobierno Federal designados por la Secretaria de Educación Pública del Estado;
- IV.- Un representante del sector social, designado por la Junta Directiva a propuesta del Gobierno del Estado; y
- V.- Dos representantes del sector productivo.

La Junta Directiva será presidida por la persona titular de la Dependencia Coordinadora de Sector o en su ausencia, por el miembro que determine mediante documento oficial que así lo demuestre.



Por cada miembro propietario de la Junta Directiva habrá un suplente designado por cada titular, quien tendrá como mínimo el nivel jerárquico de encargado de departamento o similar, y contará con las mismas facultades en la toma de decisiones.

En la celebración de las sesiones de la Junta Directiva, participará el Director General del Instituto Descentralizado con voz, pero sin voto.

Un mismo integrante o el suplente de éste no podrá sustituir, representar o realizar alguna función de otro integrante, dentro de la Junta Directiva.

Artículo 7.- La Junta Directiva para la toma de sus decisiones celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias.

La Junta Directiva se reunirá con la periodicidad que señale el Estatuto Orgánico del Instituto sin que pueda ser menor de cuatro veces al año. Para tal efecto, las sesiones ordinarias deberán efectuarse dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes al cierre de cada trimestre, en las cuales se presentará como mínimo la información legal, reglamentaria, administrativa y programática presupuestal.

Las Dependencias Globalizadoras podrán solicitar a la Dependencia Coordinadora de Sector que emita la convocatoria para la celebración de las sesiones ordinarias pendientes o en su caso las extraordinarias que resulten necesarias.

Para la celebración de sesiones procederá una convocatoria expedida por la Dependencia Coordinadora de Sector, la cual deberá contener la mención de ser ordinaria o extraordinaria, lugar, fecha de expedición y orden del día propuesto, y deberá acompañarse de la Carpeta Ejecutiva con los puntos a tratar y los anexos correspondientes.

Las sesiones ordinarias se convocarán por escrito, con un mínimo de diez días de anticipación y las extraordinarias, mínimo con tres días de anticipación.

La Junta Directiva sesionará válidamente con la asistencia del Presidente o en su caso del suplente y como mínimo la mitad más uno del número total de los miembros de la Junta Directiva.

Los acuerdos tomados en las sesiones, serán válidos cuando sean votados y aprobados por la mayoría de los miembros presentes en la sesión, teniendo el Presidente el voto de calidad en caso de empate.

Artículo 8.- Además de lo señalado en la Ley y su Reglamento aplicable, con la finalidad de garantizar el óptimo funcionamiento del Instituto, así como el cumplimiento de sus objetivos, la Junta Directiva deberá:

- I. Aprobar las actas de las sesiones que celebre, vigilando que se incluyan los acuerdos tomados y las participaciones de quienes en ellas intervinieron, debiendo estar firmadas por todos los asistentes dentro los plazos establecidos por la Ley;
- II. Establecer en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, los Programas Institucionales, sus políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el Instituto;
- III. Vigilar el equilibrio entre el presupuesto de ingresos estimado, modificado y los ingresos recaudados;
- IV. Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y en favor del Instituto, cuando fuere improcedente, inconveniente o notoria la imposibilidad práctica de su cobro, mismas que deberán ser previamente aprobadas por la Junta Directiva. Una vez que hayan sido aprobadas se deberá informar a la Secretaria de Finanzas Públicas y la Secretaria de Contraloría por conducto de la Dependencia Coordinadora de Sector;
- V. Aprobar el seguimiento de acuerdos que formule el Instituto, generados en las sesiones celebradas;



- VI. Aprobar, a propuesta del Director General, el nombramiento o remoción de los servidores públicos del Instituto que ocupen cargos con dos niveles administrativos inmediatos inferiores al de aquél, vigilando que se apegue a la normatividad correspondiente;
- VII. Evaluar y aprobar el desempeño institucional a través de informes de carácter operativo, financiero y administrativo que rinda la Dirección General;
- VIII. Aprobar los precios de bienes y servicios que produzca el Instituto atendiendo los lineamientos que establezca la Secretaría de Finanzas Públicas;
- IX. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones fiscales federales, estatales y municipales y observar la normatividad que en materia de ingresos propios que emita la Secretaría de Finanzas Públicas y el Congreso del Estado de Hidalgo;
- X. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información del Instituto;
- XI. Vigilar que el Instituto presente los indicadores estratégicos, tácticos y operativos que previamente fueron validados;
- XII. Vigilar la atención y seguimiento que dé el Instituto al Plan de Acciones de Mejora conforme a los Lineamientos de Monitoreo y Evaluación de la Política Pública;
- XIII. Vigilar la aplicación del Estatuto Orgánico;
- XIV. Aprobar conforme a la normatividad vigente, la aplicación de los recursos propios que el Instituto obtenga como remanentes o excedentes, producto de sus servicios para el fortalecimiento de proyectos de infraestructura y equipamiento;
- XV. Resolver lo no previsto en este Decreto, o en caso de controversia se resolverá en términos de lo establecido en la Ley vigente;
- XVI. Aprobar anualmente los estados financieros y la información programática-presupuestal del Instituto, una vez que se cuente con el dictamen del auditor externo y el comisario público haya presentado su informe correspondiente para efectos de transparencia; y
- XVII. Dar cumplimiento a lo que señalen otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables, con las limitaciones o restricciones que establece la Ley y su Reglamento;

Artículo 9.- Podrán integrarse a la Junta Directiva, las y los servidores públicos de la Administración Pública Federal y Estatal, que tengan a su cargo acciones relacionadas con el objeto del Instituto, así como representantes de organizaciones privadas o sociales con actividades afines al Instituto, siempre y cuando lo apruebe la Junta Directiva, así también si su participación es con voz únicamente.

CAPÍTULO III LA PERSONA TITULAR DEL INSTITUTO

Artículo 10.- Para la conducción de la administración del Instituto contará con una Dirección General, a cuyo Titular se le denominará Director General, el cual será nombrado y removido libremente por el Titular del poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

Artículo 11.- Además de lo señalado en la Ley y su Reglamento, con la finalidad de garantizar el óptimo funcionamiento del Instituto, así como el cumplimiento de sus objetivos, la persona titular deberá:



- I. Administrar y representar legalmente al Instituto, implementando una administración ágil, eficiente y eficaz, en el ejercicio de aquellos actos jurídicos, enfocados a cumplir el objeto del Instituto;
- II. Verificar el exacto cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Junta Directiva;
- III. Someter a aprobación de la Junta Directiva, la propuesta de cuotas y tarifas, de conformidad con los lineamientos que establezca la Secretaría de Finanzas Públicas;
- IV. Presentar a la Junta Directiva, para su aprobación o modificación los proyectos de: estructura orgánica del Instituto, manuales de organización y procedimientos, las bases y programas generales que regulen los convenios, contratos y acuerdos que afecten el patrimonio del mismo, en cumplimiento estricto del marco jurídico, reglamentario y administrativo que regule su actuación y funcionamiento;
- V. Formular en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Institucional, el de acción, financiero y operativo anual, así como los presupuestos de ingresos y egresos y presentarlos para su aprobación a la Junta Directiva;
- VI. Presentar a la Junta Directiva oportunamente, para su análisis y aprobación las adecuaciones presupuestarias que sean procedentes conforme a la normatividad, así como las modificaciones a los programas que de ello deriven en los términos que establezcan las Dependencias Globalizadoras;
- VII. Establecer un sistema de indicadores estratégicos y tácticos que permita evaluar la gestión en base a resultados del Instituto;
- VIII. Presentar el informe de actividades sustantivas ante la Junta Directiva del trimestre correspondiente más el acumulado, en su caso contemplando los medios audiovisuales que considere adecuados para dar cumplimiento al Reglamento, debiendo reflejar en forma real y objetiva el desempeño, resultados, las metas establecidas en los indicadores y objetivos generales y específicos que se han obtenido al periodo que se informa, lo cual deberá ser congruente a lo establecido por el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Institucional, Programa Sectorial, el Programa Operativo Anual y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
- IX. Proponer para aprobación de la Junta Directiva el nombramiento o la remoción de los dos niveles administrativos inmediatos inferiores al del Director General, la fijación de sueldos y demás prestaciones apegándose a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo;
- X. Realizar las gestiones necesarias para ejecutar los acuerdos que dicte la Junta Directiva;
- XI. Propiciar en coordinación con otros Institutos, el aprovechamiento de programas, proyectos y acciones que fomenten su desarrollo;
- XII. Proponer a la Junta Directiva estrategias para las aportaciones, gestión, obtención y fuente de recursos para integrar su patrimonio, así como aquellas que determinarán su incremento;
- XIII. Cumplir con la normatividad en materia de Transparencia y Acceso a la Información de la Administración del Instituto;
- XIV. Coordinar y supervisar el proceso relativo a la institucionalización de la perspectiva de género al interior del Instituto;
- XV. Designar un servidor público que fungirá como enlace para las gestiones del Registro Público de acuerdo a lo establecido en la ley;



- XVI.** Presentar ante la Junta Directiva, su solicitud para participar en eventos en el extranjero con motivo de alguna comisión o encargo de las funciones que desempeña;
- XVII.** Formular el programa de calidad institucional y mejora continua;
- XVIII.** Establecer los mecanismos de autoevaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeña el Instituto y presentar al órgano de gobierno semestralmente la evaluación de gestión, la cual deberá elaborarse en correspondencia con el Plan Estatal de Desarrollo;
- XIX.** Presidir los diversos comités, así como el Consejo Consultivo de Directores;
- XX.** Suscribir títulos, certificados, grados académicos, diplomas, reconocimientos, constancias, distinciones especiales, certificaciones y demás documentos inherentes a las funciones del Instituto;
- XXI.** Establecer estrategias para la exención de cuotas de recuperación, que beneficien el ingreso y permanencia en los cursos de capacitación, procesos de incubación y la obtención del reconocimiento oficial de la competencia ocupacional a grupos vulnerables, personas con discapacidad y organizaciones e instituciones sin fines de lucro, permitiendo con ello mejores oportunidades de empleabilidad;
- XXII.** Dar cumplimiento a las demás atribuciones que le confiere este Decreto y su Estatuto Orgánico; y
- XXIII.** Emitir certificaciones que permitan acreditar la autenticidad de documentos que obren en los archivos del Instituto en caso de requerirse para toda gestión relacionada con esta; y
- XXIV.** Las demás que le confiera el marco legal aplicable; y

Artículo 12.- El Instituto contará con un Consejo Consultivo de Directores, que estará integrado por el Director General quien lo presidirá, Directores de Área, Directores de Plantel y Coordinadores de Acciones Móviles de Capacitación.

Artículo 13.- El Instituto promoverá la integración de Comités de vinculación con los sectores productivos a fin de detectar, promover y atender las necesidades de capacitación para y en el trabajo en cada uno de sus planteles y acciones móviles que se encuentran operando en el interior del Estado.

Artículo 14.- Cuando la ausencia del Director General no exceda de treinta días, el despacho y la resolución de los asuntos del Instituto estarán a cargo del servidor público que designe la persona titular de la Dependencia Coordinadora de Sector, mediante documento oficial.

Artículo 15.- Cuando la ausencia del Director General sea mayor a treinta días, el Titular del Ejecutivo del Estado de Hidalgo designará al servidor público que estará al frente del Instituto.

Artículo 16.- Los demás Servidores Públicos serán suplidos durante sus ausencias, por el de jerarquía inmediata inferior, en su caso en el orden de prelación que estará descrito en el Estatuto Orgánico.

La organización, administración y funcionamiento específico del Instituto, será determinada por su Estatuto Orgánico y para su mejor administración, el Director General se auxiliará del personal que se requiera para atender las necesidades del Instituto, de conformidad a su disponibilidad presupuestal, así como a la normatividad aplicable en la materia.

CAPÍTULO IV DEL PATRIMONIO

Artículo 17.- El patrimonio del Instituto estará constituido por:



- I. Los ingresos que obtenga por la prestación de los servicios en cumplimiento de su objeto;
- II. Recursos que le asigne el Congreso del Estado de Hidalgo en el Presupuesto de Egresos;
- III. Aportaciones, subsidios y apoyos que le otorguen los gobiernos federal, estatal y municipal y en general, las personas físicas y morales para el cumplimiento de su objeto y los fideicomisos en los que se le señale como fideicomisario;
- IV. Aportaciones, subsidios y apoyos que le otorguen institutos gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o internacionales;
- V. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto;
- VI. Donaciones, legados, subsidios, o cualquier otra aportación en numerario o especie que se hagan a su favor;
- VII. Las regalías y demás prestaciones que obtenga por patentes; y
- VIII. Beneficios que obtenga de su patrimonio, así como de aportaciones que logre con motivo de su operación.
- IX. El Instituto administrará su patrimonio conforme al marco legislativo y reglamentario correlativo y aplicable.

Artículo 18.- Los bienes muebles e inmuebles que formen parte del patrimonio del Instituto y los que se destinen a sus servicios, tendrán el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables, por lo que no podrá constituirse sobre ellos ningún gravamen.

Artículo 19.- Para la desincorporación, enajenación y baja de bienes muebles en caso de que éstos dejen de ser útiles o estén relacionados dentro de una averiguación previa o carpeta de investigación, se estará a lo dispuesto por la Junta Directiva a través de su comité respectivo y la normatividad vigente.

CAPÍTULO V

DE LA VIGILANCIA DEL INSTITUTO

Artículo 20.- El órgano de vigilancia del Instituto estará integrado por un Comisario Público propietario y un suplente de éste, quien ejercerá las facultades establecidas en la normatividad expedida por la Secretaría de Contraloría, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley y su Reglamento y las demás que le señalen otras disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, el Comisario asistirá a las sesiones de la Junta Directiva, con voz, pero sin voto.

Artículo 21.- La o el Comisario Público evaluará el desempeño general del Instituto, referente a los ingresos, solicitará la información y efectuará los actos que requiera en el adecuado cumplimiento de sus funciones, y en su caso, promoverá las acciones correspondientes para corregir las deficiencias en que hubiera incurrido el Instituto, lo anterior sin perjuicio de las actividades que la Secretaría de Contraloría le asigne de conformidad con la Ley y su Reglamento.

Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Junta Directiva y el Director General deberán proporcionar la información que solicite el Comisario, conforme a sus atribuciones.

En caso de que los integrantes de dichos Órganos incumplan en el funcionamiento de los mismos y con motivo de su propia representación con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, dará vista a las autoridades correspondientes en materia de responsabilidades de las y los servidores públicos.



Artículo 22.- El Instituto deberá contar con un Órgano Interno de Control, que vigilará que los recursos públicos sean administrados y ejercidos de acuerdo con las normas establecidas para tal efecto y fomentar la rendición de cuentas en el ejercicio de sus funciones.

El Órgano Interno de Control, tendrá acceso a todas las áreas y operaciones del Instituto y mantendrá independencia, objetividad e imparcialidad en los informes que emita.

La Persona Titular del Órgano interno de Control, estará adscrito jerárquica, técnica, funcional y presupuestalmente a la Secretaría de Contraloría.

Artículo 23.- El Órgano Interno de Control deberá supervisar y evaluar el Sistema Integral de Control y Evaluación de la Gestión Pública del Instituto, con el objeto de que oportuna, permanente y sistemáticamente se contemplen los aspectos más representativos y relevantes de la forma en que las áreas correspondientes apliquen la normatividad, administren los recursos y den cumplimiento a los planes, programas y presupuestos institucionales.

Así mismo, deberá vigilar que el Instituto atienda las acciones y recomendaciones que resulten de las revisiones del Sistema Estatal de Monitoreo y Evaluación para el cumplimiento de los objetivos.

CAPÍTULO VI DE LAS RELACIONES LABORALES

Artículo 24.- Las relaciones laborales entre el Instituto y su personal, se regirán por la legislación aplicable vigente.

CAPÍTULO VII DE LA DISCIPLINA FINANCIERA, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, TRANSPARENCIA, ARCHIVO Y REGISTRO

Artículo 25.- El Instituto deberá observar lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado, en lo referente al registro de operaciones, elaboración de estados financieros y demás disposiciones de carácter contable, presupuestal y financiero.

Artículo 26.- El Instituto deberá tener disponible en medios impresos o electrónicos, de manera permanente y actualizada, la información pública gubernamental a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

Artículo 27.- El Instituto deberá observar lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, en lo referente a la planeación, dirección y control de la producción, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos de archivo.

Artículo 28.- Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley y su Reglamento, el Instituto deberá depositar información fiscal, administrativa, financiera presupuestal, jurídica y cualquier otra que fuera solicitada para su evaluación ante el Registro Público correspondiente, con las disposiciones que para tal efecto se establezca.

CAPÍTULO VIII DE LA DESINCORPORACIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 29.- La desincorporación del Instituto, se llevará a cabo en los términos dispuestos en la normatividad en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



SEGUNDO.- El organismo público descentralizado a que se refiere este Decreto subsiste con la personalidad y patrimonio propio con el que cuenta por lo que continuará desarrollando las funciones que establece el presente Decreto, reconociendo los compromisos que haya adquirido desde su creación.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor de este Decreto, la Junta Directiva expedirá el Estatuto Orgánico del Instituto y demás disposiciones reglamentarias, en un plazo que no exceda de noventa días.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

QUINTO.- Se ordena la inscripción del presente documento en el Registro Público en términos de lo que establece la Ley y su Reglamento.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a los seis de noviembre del año dos mil diecinueve.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**

SECRETARIO DE GOBIERNO

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
RÚBRICA**

**SECRETARIA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**

**MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES EGUILUZ
TAPIA
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIONES I Y XL DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema Valle del Mezquital, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Decreto de fecha 6 de abril de 1992, el cual ha sufrido diversas modificaciones mediante Decretos de fechas: 20 de abril de 2009 y 1 de junio de 2015.

SEGUNDO. Que con fecha 10 de julio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial Bis del Estado de Hidalgo, la última reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, cuyo propósito fue reconfigurar la Administración Pública Centralizada y Descentralizada del Estado de Hidalgo, especializando sus funciones, mediante la creación de nuevas Dependencias.

TERCERO. Que con fecha 9 de octubre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la última reforma a la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, siendo ésta reglamentaria en lo relativo a la constitución, organización, funcionamiento, coordinación, control y desincorporación de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal.

CUARTO. Que la visión del Poder Ejecutivo, ha impulsado un nuevo modelo donde los Organismos Descentralizados ejerzan los recursos públicos de manera transparente y sean evaluados por la ciudadanía en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en su eje 1, "Gobierno honesto, cercano y moderno", que promueve la participación ciudadana, en el que se hace evidente que, para lograr el pleno desarrollo del Estado de Hidalgo, es necesario gobernar con una figura moderna y eficiente, lo que hace indispensable una normatividad flexible y coherente con las políticas públicas, definida hacia las personas, es decir, que la Ley no defina a una sociedad, sino que, sea la sociedad quien defina los alcances de la Ley, generando un ambiente de convergencia por medio de un espíritu de colaboración y pragmatismo para elegir las mejores opciones con el fin de mejorar la calidad de vida a través del punto número 6 "Agua Limpia y Saneamiento", establecido en los Objetivos del Desarrollo Sostenible, planteados en la Agenda 2030.

QUINTO. Que de conformidad con las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública, a la Ley de Entidades Paraestatales y su Reglamento, ambas para el Estado de Hidalgo, en congruencia con la tercera etapa del re direccionamiento de las Entidades Paraestatales, es necesario alinearse a dichas reformas.

SEXTO. Que para el logro de las metas, es indispensable que la Rectoría del Ejecutivo fortalezca la directriz de las Entidades Paraestatales, en la que los Organismos Descentralizados cumplan cabalmente con el objetivo para el que fueron creados, orientando su funcionamiento hacia el abatimiento de las carencias y desigualdades sociales, mejorando y evaluando permanentemente el impacto social de los servicios que prestan, garantizando además la rentabilidad social de los recursos públicos.

SÉPTIMO. Que los objetivos y políticas señalados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022 establecen en su Eje 5, "Hidalgo con Desarrollo Sostenible", específicamente en su Sub Eje 5.1.1, el aumentar y asegurar la cobertura en el servicio de agua potable entubada para la población hidalguense, de manera sostenible y equitativa a través de la implementación de acciones que permitan mantener a futuro el suministro de agua potable, en iguales o mejores condiciones que hoy en día, tomando en consideración las diferentes regiones del Estado y fomentando entre la población hidalguense el cuidado del agua.

OCTAVO. Que para aumentar la productividad de los servicios de agua potable, y para atender las necesidades de la población del Estado de Hidalgo, es necesario evitar el desperdicio del recurso, resultando esto clave para detonar el crecimiento económico, reducir la pobreza, así como multiplicar el número de empresas, de manera particular las micro, pequeñas y medianas, que ofrezcan oportunidades de empleo para la población hidalguense.



NOVENO. Que en razón de lo anterior, se hace necesaria la reforma del Organismo Descentralizado denominado, Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema Valle del Mezquital, modificándose más del 50 por ciento de los artículos que conforman el Decreto de Creación y sus modificaciones; en sujeción al principio de racionalidad legislativa el cual concede la oportunidad de realizar correcciones y adecuar los documentos de origen al derecho positivo.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE REFORMÓ DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA VALLE DEL MEZQUITAL.

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifica el Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema Valle del Mezquital, para quedar como sigue:

CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA JURÍDICA, OBJETO Y ATRIBUCIONES.

Artículo 1. La Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema Valle del Mezquital, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2. Para la organización y funcionamiento de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema Valle del Mezquital, se estará a lo dispuesto por la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado y su Reglamento, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento, La Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo, el presente Decreto, el Estatuto Orgánico de la Comisión y demás normatividad aplicable.

Artículo 3. La Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema Valle del Mezquital, tendrá su domicilio en el Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo, pudiendo establecer unidades administrativas en los Municipios de su área de acción, de acuerdo a las necesidades del servicio.

Artículo 4. Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- I. **Aguas Residuales:** Las aguas de composición variada provenientes de las descargas de usos público, urbano, doméstico, industrial, comercial, de servicios, agrícola, pecuario, de las plantas de tratamiento y en general, de cualquier uso, así como la mezcla de ellas;
- II. **Comisario Público:** El Servidor Público designado por la persona titular de la Secretaría de Contraloría y que constituye el Órgano de Vigilancia de la Entidad Paraestatal ante su Órgano de Gobierno;
- III. **Comisión:** La Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema Valle del Mezquital;
- IV. **Director General:** La persona titular de la Dirección General de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema Valle del Mezquital;
- V. **Infraestructura Hidráulica:** Conjunto de estructuras construidas con el objetivo de controlar y contener el agua, cualquiera que sea su origen, con fines de aprovechamiento o conservación;
- VI. **Junta de Gobierno:** La máxima autoridad de la Comisión;
- VII. **Ley:** La Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo;
- VIII. **Ley de Entidades:** La Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; y
- IX. **Sistema de Agua Potable:** Sistema de obras de ingeniería, concatenadas entre sí, que permiten llevar hasta un punto específico, el agua potable.

Artículo 5. La Comisión tendrá por objeto:

- I. Explotar, administrar, usar y aprovechar el agua obtenida de las fuentes de abastecimiento a su cargo, para coordinar con los municipios de su área geográfica de acción, las acciones necesarias para el suministro de agua potable con base en la legislación aplicable en materia de agua y coadyuvar en el ámbito de su competencia al progreso y desarrollo de la región;
- II. Suministrar agua en bloque a los prestadores del servicio de agua potable que lo soliciten; y
- III. Proporcionar servicios de drenaje, alcantarillado, tratamiento, disposición y recurso de las aguas residuales en los núcleos de población para los que así sea solicitada por los municipios correspondientes, en los términos de los convenios y contratos que para ese efecto se celebren.



Artículo 6. Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear y programar la prestación de los servicios públicos en el ámbito de su competencia, en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial con base en las necesidades de la población, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, Programa Estatal de Preservación y Conservación de Agua, el Programa Institucional de Desarrollo y los objetivos para el Desarrollo Sostenible;
- II. Realizar por sí, o por terceros las obras hidráulicas y de cualquier otro tipo que requiera la prestación de servicio, la atención a usuarios en su jurisdicción y recibir las que otras entidades construyan;
- III. Realizar los actos necesarios para la prestación de los servicios públicos en todos los asentamientos humanos, atendiendo a la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas que se emitan en relación con los mismos y la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado y su Reglamento;
- IV. Celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, en los términos de la legislación aplicable;
- V. Realizar las gestiones que sean necesarias a fin de obtener los financiamientos que se requieran para la prestación de los servicios públicos, en los términos de la legislación aplicable;
- VI. Otorgar los permisos de descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje o alcantarillado, en los términos de la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas;
- VII. Constituir y manejar fondos de reserva para la rehabilitación, ampliación y mejoramiento de los sistemas a su cargo, para la reposición de sus activos fijos y para el servicio de su deuda;
- VIII. Pagar oportunamente las contribuciones, derechos, aprovechamientos y productos federales en materia de agua y bienes nacionales, que establece la legislación fiscal aplicable;
- IX. Contribuir con una cuota a favor de la Comisión de Agua y Alcantarillado, que se fijará en función al número de usuarios o volumen de agua suministrada, que contemple cada prestador del servicio, para la creación de un fondo de reserva de apoyo, asesoría y capacitación para los Organismos Operadores, municipales e intermunicipales, de conformidad con lo establecido por la Ley de la materia;
- X. Formular los programas y presupuestos anuales de ingresos y egresos derivados de la prestación de servicios públicos;
- XI. Elaborar el anteproyecto de cuotas y tarifas correspondiente, debiéndose ajustar de conformidad con las fórmulas previstas en la legislación aplicable en la materia, para su aprobación ante el Congreso del Estado;
- XII. Requerir el cobro de los adeudos en los términos de las leyes, reglamentos y demás ordenamientos aplicables;
- XIII. Ordenar y ejecutar la suspensión de los servicios públicos, previa su limitación en el caso doméstico, por falta de pago en dos ocasiones consecutivas, así como en los demás casos que se señalan en la Ley y su Reglamento;
- XIV. Integrar y mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios públicos que tenga a su cargo;
- XV. Promover la participación de los sectores públicos, social y privado en la prestación de los servicios públicos de agua, con especial interés en las comunidades rurales;
- XVI. Promover programas de suministro de agua potable, de uso racional y eficiente y de desinfección intradomiciliaria;
- XVII. Procurar que la selección del personal directivo, tome en consideración la experiencia profesional comprobada en la materia y desarrollar programas de capacitación y adiestramiento para su personal técnico y administrativo;
- XVIII. Promover ante las autoridades competentes la expropiación o donación de bienes inmuebles y legalizar la ocupación temporal, total o parcial de los mismos, respetando la limitación de los derechos de dominio, en los términos de Ley en la materia;
- XIX. Promover la aplicación y cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo;
- XX. Inspeccionar, verificar y aplicar sanciones conforme a lo establecido en la Ley y su Reglamento;
- XXI. Resolver los recursos de impugnación interpuestos en contra de sus actos o resoluciones;
- XXII. Utilizar los ingresos que recaude, obtenga o reciba, de los servicios públicos que preste, para lograr mayor eficiencia de la administración y operación de la Comisión; ampliar la infraestructura hidráulica y cumplir con las obligaciones derivadas de la legislación aplicable previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas;



- XXIII.** Solicitar a los municipios a los que preste el servicio por medio de la Secretaría de Finanzas Públicas, el cobro de adeudos de venta de agua en bloque y demás conceptos aplicables, cuando los primeros presenten un retraso mayor de 3 meses en el cumplimiento de sus obligaciones con la Comisión;
- XXIV.** Celebrar acuerdos y convenios de coordinación y colaboración con los municipios de su área geográfica de acción;
- XXV.** Realizar acciones para el mantenimiento, ampliación, rehabilitación, modernización, transferencia y operación del Sistema de Agua Potable Valle del Mezquital;
- XXVI.** Realizar las acciones que se requieran, directa o indirectamente, para el cumplimiento de sus objetivos; y
- XXVII.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.

Artículo 7. La administración de la Comisión estará a cargo de:

- I. La Junta de Gobierno; y
- II. El Director General.

CAPÍTULO III DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Artículo 8.- La Junta de Gobierno para la toma de sus decisiones celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias.

La Junta de Gobierno se reunirá con la periodicidad que señale el Estatuto Orgánico de la Comisión, sin que pueda ser menor de cuatro veces al año. Para tal efecto, las sesiones ordinarias deberán efectuarse dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes al cierre de cada trimestre, en las cuales se presentará como mínimo la información legal, reglamentaria, administrativa y programática presupuestal.

Las Dependencias Globalizadoras podrán solicitar a la Dependencia Coordinadora de Sector que emita la convocatoria para la celebración de las sesiones ordinarias pendientes o en su caso las extraordinarias que resulten necesarias.

Para la celebración de sesiones procederá una convocatoria expedida por la Dependencia Coordinadora de Sector, la cual deberá contener la mención de ser ordinaria o extraordinaria, lugar, fecha de expedición y orden del día propuesto, la cual deberá ser acompañada de la Carpeta Ejecutiva con los puntos a tratar y los anexos correspondientes.

Las sesiones ordinarias se convocarán por escrito, con un mínimo de diez días de anticipación y las extraordinarias, mínimo con tres días de anticipación.

Artículo 9.- La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de su presidente o en ausencia de éste con la de su suplente y la mitad más uno de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los integrantes presentes con tal derecho. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad. De cada sesión se levantará el acta correspondiente, misma que será firmada por los asistentes.

Artículo 10. La Junta de Gobierno será la máxima autoridad de la Comisión y estará integrada por:

- I. La persona titular de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, quien la presidirá;
- II. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la Política Pública Estatal;
- III. La persona titular de la Secretaría de Finanzas Públicas;
- IV. La persona titular de la Unidad de Planeación y Prospectiva; y
- V. Un Representante de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado.

La Junta de Gobierno será presidida por la persona titular de la Dependencia Coordinadora de Sector o, en sus ausencias, por el miembro que dicho Titular determine mediante documento oficial que así lo demuestre.

Por cada miembro propietario de la Junta de Gobierno habrá un suplente, quien tendrá como mínimo el nivel jerárquico de encargado de departamento o similar. En estos casos, la suplencia deberá acreditarse conforme a la regla establecida para la persona titular de la Dependencia Coordinadora de Sector.



En la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno, participará el Director General de la Comisión con voz, pero sin voto.

Los integrantes o quienes los suplan gozarán de voz y voto, pero un mismo integrante o el suplente de éste; no podrá sustituir, representar o realizar alguna función de otro integrante, dentro de la Junta de Gobierno. La persona titular de la Secretaría de la Contraloría, designará un representante, quien sólo participará con voz.

Artículo 11. Podrá integrarse a la Junta, con carácter de invitados y solo con derecho a voz, los servidores públicos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, que tengan a su cargo acciones relacionadas con el objeto la Comisión, así como los representantes de organizaciones privadas o sociales con actividades afines, siempre y cuando lo apruebe la Junta.

Artículo 12. Además de lo señalado en la Ley de Entidades y su Reglamento, corresponderá a la Junta de Gobierno de la Comisión, las siguientes facultades:

- I. Aprobar el Estatuto Orgánico de la Comisión, la Estructura Orgánica, los manuales de organización, de procedimientos y los instrumentos normativos que lo regirán, así como sus modificaciones a propuesta de la Dirección General;
- II. Aprobar, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Institucional; así como los de Acción, Financieros y el Operativo Anual, el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos, las Adecuaciones Presupuestales y modificaciones derivadas de las mismas, en términos de la legislación aplicable y de las políticas generales;
- III. Aprobar las actas de las sesiones que celebre la Junta de Gobierno, vigilando que se incluyan los acuerdos tomados y las participaciones de quienes en ellas intervinieron, debiendo estar firmadas por todos los asistentes en el plazo señalado en la normatividad aplicable;
- IV. Aprobar el seguimiento de acuerdos que formule la Comisión, generados en las sesiones celebradas;
- V. Aprobar la propuesta de cuotas y tarifas, mismas que deberán ser elaboradas de conformidad con la normatividad aplicable;
- VI. Aprobar anualmente, previo informe de los comisarios y dictamen de los auditores externos, los estados financieros y la información programática presupuestal de la Comisión;
- VII. Proponer por parte de su presidente o cuando menos de dos terceras partes de sus miembros, la autorización de la constitución de comités o subcomités especializados o comités de apoyo institucional. No se autorizarán comités de obra pública, si la Comisión no tiene esa facultad de conformidad con la ley en la materia;
- VIII. Aprobar a propuesta del Director General, a los servidores públicos de la Comisión que ocupen cargos con dos niveles administrativos inmediatos inferiores al de aquél. Vigilando que se apegue a la normatividad correspondiente;
- IX. Evaluar y aprobar el desempeño institucional a través de informes de carácter operativo, financiero y administrativo que rinda la Dirección General, contemplando otros medios que considere adecuados para dar cumplimiento al Reglamento de la Ley de Entidades;
- X. Supervisar el cumplimiento a las disposiciones fiscales federales, estatales y municipales y observar la normatividad que en materia de ingresos propios emita la Secretaría de Finanzas Públicas y el Congreso del Estado de Hidalgo;
- XI. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información de la Comisión;
- XII. Nombrar y remover a propuesta de su Presidente, al Secretario y Prosecretario de la Junta de Gobierno quienes podrán ser miembros o no de la misma;
- XIII. Vigilar que la Comisión presente los indicadores estratégicos, tácticos y operativos que previamente fueran validados;
- XIV. Vigilar la atención y seguimiento que dé la Comisión al Plan de Acciones de Mejora, conforme a los Lineamientos de Monitoreo y Evaluación de la Política Pública;
- XV. Vigilar la aplicación del Estatuto Orgánico;
- XVI. Aprobar las Normas y Bases para cancelar y condonar adeudos a cargo de terceros y a favor de la Comisión cuando fuere improcedente, inconveniente o notoria la imposibilidad de práctica de su cobro, informando a la Secretaría de Finanzas Públicas y a la Secretaría de Contraloría; y
- XVII. Las que señalen otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables, con las limitaciones o restricciones que establece la Ley Entidades y su Reglamento.



CAPÍTULO IV DEL DIRECTOR GENERAL.

Artículo 13. Para la conducción de la administración, la Comisión contará con una Dirección General, cuyo Titular será nombrado y removido libremente por la persona Titular del Poder Ejecutivo.

Debiendo recaer tal nombramiento en la persona que reúna los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos; y
- II. No encontrarse en alguno de los impedimentos que para ser miembro del órgano de gobierno señala las fracciones III, IV y V del artículo 24 de la Ley de Entidades.

Artículo 14.- Además de lo señalado en la Ley de Entidades y su Reglamento, a la Dirección General de la Comisión le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Administrar y representar legalmente a la Comisión, implementando una administración ágil, eficiente y eficaz, en el ejercicio de aquellos actos jurídicos, enfocados a cumplir el objeto de la Comisión;
- II. Verificar el exacto cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Junta de Gobierno;
- III. Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno, las propuestas de cuotas y tarifas, mismas que deberán ser elaboradas de conformidad con la normatividad aplicable;
- IV. Presentar a la Junta de Gobierno, para su aprobación o modificación los proyectos de: estructura orgánica de la Comisión, manuales de organización y procedimientos, las bases y programas generales que regulen los convenios, contratos y acuerdos que afecten el patrimonio del mismo; en cumplimiento estricto del marco jurídico, reglamentario y administrativo que regule su actuación y funcionamiento;
- V. Formular, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Institucional, el de acción, financiero y operativo anual, así como los presupuestos de ingresos y egresos y presentarlos para su aprobación a la Junta de Gobierno;
- VI. Presentar a la Junta de Gobierno, oportunamente, para su análisis y aprobación las adecuaciones presupuestarias que sean procedentes conforme a la normatividad, así como las modificaciones a los programas que de ello derive en los términos que establezcan las Dependencias Globalizadoras;
- VII. Establecer un sistema de indicadores estratégicos y tácticos que permita evaluar la gestión con base a resultados de la Comisión;
- VIII. Presentar el informe de actividades sustantivas ante la Junta de Gobierno del trimestre correspondiente, más el acumulado; debiendo reflejar en forma real y objetiva el desempeño, resultados, las metas establecidas en los indicadores y objetivos generales y específicos que se han obtenido al periodo que se informa, lo cual deberá ser congruente a lo establecido por el Plan Estatal de Desarrollo y Programa Institucional, Programas Sectoriales, el Programa Operativo Anual y a los objetivos para el Desarrollo Sostenible;
- IX. Proponer para aprobación de la Junta de Gobierno el nombramiento o la remoción de los dos niveles administrativos inmediatos inferiores al del Director General, dando cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia;
- X. Realizar las gestiones necesarias para ejecutar los acuerdos que dicte la Junta de Gobierno;
- XI. Propiciar en coordinación con otros Organismos, el aprovechamiento de programas, proyectos y acciones que fomenten contribuir en su desarrollo;
- XII. Proponer a la Junta de Gobierno estrategias para las aportaciones, gestión, obtención y fuente de recursos para integrar su patrimonio, así como aquellas que determinarán su incremento;
- XIII. Suscribir los contratos colectivos e individuales que regulen las relaciones laborales de la Comisión con sus trabajadores;
- XIV. Cumplir con la normatividad en materia de Transparencia y Acceso a la Información de la Administración de la Comisión;
- XV. Coordinar y supervisar el proceso relativo a la institucionalización de la perspectiva de género al interior de la Comisión;
- XVI. Designar un servidor público que fungirá como enlace para las gestiones del Registro Público correspondiente;
- XVII. Emitir certificaciones que permitan acreditar la autenticidad de documentos que obren en los archivos de la Comisión, en caso de requerirse; para toda la gestión relacionada con esta;
- XVIII. Presentar ante la Junta de Gobierno, su solicitud para participar en eventos en el extranjero con motivo de alguna comisión o encargo de las funciones que desempeña; y



- XIX.** Las demás que le confieran este Decreto, su Estatuto Orgánico, con las limitaciones o restricciones que establece la Ley Entidades y su Reglamento.

CAPÍTULO V DE LAS AUSENCIAS DEL DIRECTOR GENERAL.

Artículo 15.- Cuando la ausencia del Director General no exceda de treinta días hábiles, el despacho y la resolución de los asuntos de la Comisión, estarán a cargo del Servidor Público que designe la persona titular de la Dependencia Coordinadora de Sector, mediante documento oficial.

Artículo 16.- Cuando la ausencia del Director General sea mayor a treinta días hábiles, la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, designará al servidor público que estará al frente de la Comisión.

Artículo 17.- Los demás Servidores Públicos serán suplidos durante sus ausencias, por el de jerarquía inmediata inferior, en su caso en el orden de prelación que estará descrito en el Estatuto Orgánico.

Artículo 18.- La organización, administración y funcionamiento específico de la Comisión, será determinada por su Estatuto Orgánico y para su mejor administración, el Director General se auxiliará del personal que se requiera para atender las necesidades de la Comisión, de conformidad a su disponibilidad presupuestal, así como a la normatividad aplicable en la materia.

CAPÍTULO VI DEL PATRIMONIO.

Artículo 19. El patrimonio de la Comisión estará constituido por:

- I.** Los ingresos que obtenga por la prestación de los servicios que brinde en cumplimiento de su objeto;
- II.** Recursos que le asigne el Congreso del Estado de Hidalgo en el Presupuesto de Egresos;
- III.** Aportaciones, subsidios y apoyos que le otorguen la Federación, los Estados y Municipios y, en general, las personas físicas y morales para el cumplimiento de su objeto y los fideicomisos en los que se le señale como fideicomisario;
- IV.** Aportaciones, subsidios y apoyos que le otorguen Organismos Gubernamentales o no Gubernamentales Nacionales o Internacionales;
- V.** Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto;
- VI.** Donaciones, legados, subsidios, o cualquier otra aportación en numerario o especie que se hagan a su favor;
- VII.** Las regalías y demás prestaciones que obtenga por patentes; y
- VIII.** Beneficios que obtenga de su patrimonio, así como de aportaciones que logre con motivo de su operación.

La Comisión administrará su patrimonio conforme al marco legislativo y reglamentario correlativo y aplicable.

Artículo 20.- Los bienes muebles e inmuebles que formen parte del patrimonio de la Comisión y los que se destinen a sus servicios, tendrán el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables, por lo que no podrá constituirse sobre ellos ningún gravamen.

CAPÍTULO VII DE LA VIGILANCIA DE LA COMISIÓN.

Artículo 21. El Órgano de vigilancia de la Comisión, estará integrado por un Comisario Público propietario y un suplente de este, quien ejercerá las facultades establecidas en la normatividad expedida por la Secretaría de Contraloría, la Ley General en materia de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Entidades y su Reglamento y las demás que le señalen otras disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Artículo 22.- El Comisario Público evaluará el desempeño general de la Comisión, referente a los ingresos, solicitará la información y efectuará los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, y en su caso, promoverá las acciones correspondientes para corregir las deficiencias en que hubiera incurrido la Comisión. Lo anterior, sin perjuicio de las actividades que la Secretaría de Contraloría le asigne de conformidad con la Ley de Entidades y su Reglamento.



Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Junta de Gobierno y el Director General deberán proporcionar la información que solicite el Comisario, conforme a sus atribuciones.

En caso de que los integrantes de dichos Órganos incumplan en el funcionamiento de los mismos y con motivo de su propia representación con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, dará vista a las autoridades correspondientes en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo 23.- La Comisión, deberá contar con un Órgano Interno de Control que vigilará que los recursos públicos sean administrados y ejercidos de acuerdo con las normas establecidas para tal efecto y fomentar la rendición de cuentas en el ejercicio de sus funciones.

El Órgano Interno de Control, tendrá acceso a todas las áreas y operaciones de la Comisión y mantendrá independencia, objetividad e imparcialidad en los informes que emita.

El Titular del Órgano Interno de Control estará adscrito jerárquica, técnica, funcional y presupuestalmente a la Secretaría de Contraloría.

Artículo 24.- El Órgano Interno de Control deberá supervisar y evaluar a la Comisión, con el objeto de que oportuna, permanente y sistemáticamente se contemplen los aspectos más representativos y relevantes de la forma en que las áreas correspondientes apliquen la normatividad, administren los recursos y den cumplimiento a los planes, programas y presupuestos institucionales.

Así mismo, deberá vigilar que la Comisión atienda las acciones y recomendaciones que resulten de las revisiones del Sistema Estatal de Monitoreo y evaluación para el cumplimiento de los objetivos.

CAPÍTULO VIII DE LAS RELACIONES LABORALES.

Artículo 25. Las relaciones de trabajo entre la Comisión y su personal se regirán por la legislación aplicable.

CAPÍTULO IX DE LA DISCIPLINA FINANCIERA, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, TRANSPARENCIA, ARCHIVO Y REGISTRO.

Artículo 26.- La Comisión deberá observar lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, en lo referente al registro de operaciones, elaboración de estados financieros y demás disposiciones de carácter contable, presupuestal y financiero.

Artículo 27.- La Comisión deberá tener disponible en medios impresos o electrónicos, de manera permanente y actualizada, la información pública gubernamental a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

Artículo 28.- La Comisión deberá observar lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, en lo referente a la planeación, dirección y control de la producción, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos de archivo.

Artículo 29.- Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Entidades y su Reglamento, la Comisión deberá depositar información fiscal, administrativa, financiera presupuestal, jurídica y cualquier otra que fuera solicitada para su evaluación ante el Registro Público correspondiente, con las disposiciones que para tal efecto se establezca.

CAPÍTULO X DE LA DESINCORPORACIÓN.

Artículo 30.- La desincorporación de la Comisión, se llevará a cabo en los términos dispuestos en la normatividad de la materia aplicable.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Las modificaciones al Estatuto Orgánico de la Comisión, deberán ser presentadas a la aprobación de la Junta de Gobierno, en un plazo no mayor a 90 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

CUARTO. Se ordena la inscripción del presente documento en el Registro Público de Organismos Descentralizados en términos de lo que establece la Ley de Entidades y su Reglamento.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

LIC. OMAR FAYAD MENESES,

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.
RÚBRICA**

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR,

**SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA**

ING. JOSÉ VENTURA MENESES ARRIETA,

**SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA**



AVISOS JUDICIALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 59/2019-14
POBLADO: XOLOSTITLA
MUNICIPIO: EPAZOYUCAN
ESTADO: HIDALGO

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de la extinta ROSA MIRANDA ISLAS, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se le hace de su conocimiento que ISRAEL PALAFOX PALAFOX, le demanda ante este Tribunal juicio de PRESCRIPCIÓN, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 22 VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 06 SEIS DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE; A LAS 12:00 DOCE HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "EL SOL DE HIDALGO", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de EPAZOYUCAN, Estado de HIDALGO.-DOY FE. -----

--Pachuca, Hgo., a 19 de noviembre del año 2019. -----

2 - 2

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-11-2019

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 362/2018-14
POBLADO: TOLCAYUCA
MUNICIPIO: TOLCAYUCA
ESTADO: HIDALGO

- - - NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a RAMON MOLINA HERNANDEZ, se hace de su conocimiento que los integrantes del comisariado ejidal del poblado Tolcayuca, Municipio de Tolcayuca, Estado de Hidalgo, le demanda ante este Tribunal el Juicio de Restitución, prevista en la Fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 3 de agosto de 2018, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 5 de Febrero del año 2020, a las 10:00 horas en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tolcayuca, Hidalgo.-DOY FE. -----

-Pachuca, Hgo., a 13 de Noviembre del año 2019.-

2 - 2

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-11-2019

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 363/2019-14
POBLADO: SANTA MARIA
MUNICIPIO: JUAREZ
ESTADO: HIDALGO

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes del extinto ATANACIO MARTINEZ MARTINEZ, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se le hace de su conocimiento que LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO QUE NOS OCUPA, le demanda ante este Tribunal juicio de NULIDAD, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 24 veinticuatro de septiembre del año dos mil diecinueve; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 14 CATORCE DE ENERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE; A LAS 11:00 ONCE HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por



contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsiguientes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "EL SOL DE HIDALGO", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Juárez Hidalgo, Estado de HIDALGO.-DOY FE. -----

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 25 de octubre de 2019.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-11-2019
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO: 929/201 8

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAMIREZ ARENAS FRANCISCO en contra de CUELLAR MONSIBAIS Y/O JESUS CUELLAR MONSIVAIS JESUS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000929/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NUMERO: 929/201 8
ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.
Por presentado FRANCISCO RAMIREZ ARENAS, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 111, 116, 121, 254, 264, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como se solicita, y toda vez que como se advierte de autos ha sido imposible establecer el domicilio del demandado JESUS CUELLAR MONSIBAIS y/o JESUS CUELLAR MONSIVAIS, se autoriza que éste sea emplazado mediante edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico denominado "Sol de Hidalgo", en los cuales se le haga saber de la demanda entablada en su contra para que se presente, dentro de un término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, a dar contestación a la misma, apercibido que en caso de no hacerlo así será declarado rebelde y presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar, y se ordenará que toda resolución se le notifique por medio de lista, quedando a su disposición en este órgano jurisdiccional las correspondientes copias de traslado; requiriéndole además para que señale domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones personales, bajo apercibimiento que de no hacerlo así todo proveído le será notificado por medio de lista.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada LETICIA PEAFIEL LOPEZ, que da fe.

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 11-11-2019
JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 1167/2019

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR CRESCENCIANO RAYMUNDO GRANADOS EN CONTRA DE FRANCISCO RAYMUNDO ESPITIA Y OTRO EXPEDIENTE NUMERO 1167/2019, LA CIUDADANA JUEZA SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA OFELIA SANTILLAN ZAMUDIO DICTÓ UN AUTO DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE;

Por presentado CRESCENCIANO RAYMUNDO GRANADOS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y tomando en cuenta la información rendida por el Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva del 06 Distrito Electoral Federal en Hidalgo y toda vez que no ha sido posible conocer domicilio cierto del demandado FRANCISCO RAYMUNDO ESPITIA, se ordena emplazarla por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Sol de Hidalgo, haciéndole saber que dentro del término de 60 sesenta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del último edicto, deberá contestar la demanda entablada en su contra y deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar y se le notificará por medio de la lista que se publique en este Juzgado.

II.- Quedan a disposición del codemandado, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes, para que en día y hora hábil, pase a recibirlas.

III.- Quedan a disposición de la parte actora los edictos ordenados, para que los recibos previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia.

IV.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA OFELIA SANTILLÁN ZAMUDIO, Juez Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo por Ministerio de Ley, quien actúa con Secretario LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe

3 - 3

ACTUARIO.-LICENCIADA CELESTE LOPEZ FLORES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-11-2019



**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 900/2017**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GARCIA ACOSTA MARIA SOLEDAD en contra de OLIVIA ALVARADO GENOVEVA, JUAREZ CERVANTES FREDESVINDO AARON, radicándose la demanda bajo el expediente número 000900/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente número: 900/2017

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 06 seis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada MARÍA SOLEDAD GARCÍA ACOSTA, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 121, 127, 253, 254, 257, 258, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: " EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. se acuerda:

I. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que en el domicilio de FREDESVINDO AARÓN JUÁREZ CERVANTES proporcionado por la Vocalía del Registro Federal Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva, Distrito Electoral Federal 06 Hidalgo, no vive el demandado, acreditándose con ello que efectivamente se ignora su domicilio, por ende, se ordena emplazar a dicha persona por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a FREDESVINDO AARÓN JUÁREZ CERVANTES, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber al codemandado FREDESVINDO AARÓN JUÁREZ CERVANTES que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por MARÍA SOLEDAD GARCIA ACOSTA, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, además de señalar domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, se tendrá por rebelde y en consecuencia presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se realizaran por medio de lista; finalmente, se hace saber por este medio al codemandado que quedan a su disposición y en la segunda secretaria de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado para que se instruya de los mismos.

III. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la Juez Tercero Civil de éste Distrito Judicial por Ministerio de Ley maestra en derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL, que actúa con Secretaria de Acuerdos, licenciada ROCIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, que autentica y da fe.

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2019
**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 682/2018**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por SANCHEZ ORTA ELIZABETH, radicándose la demanda bajo el expediente número 000682/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente 682/2018

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 23 veintitres de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada ELIZABETH SÁNCHEZ ORTA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 115, 121, 771 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por hechas las manifestaciones que deja vertidas la ocursoante en el de cuenta respecto de los motivos por los cuales no fue posible notificar a GUMARO ORTA GEA, CRISTINA ORTA GEA, MARCOS ORTA GEA y ADRIAN ORTA GEA la radicación de la intestamentaria que nos ocupa.



II. No se obsequia notificar la radicación de la sucesión a GUMARO ORTA GEA y a ADRIAN ORTA GEA en términos del párrafo tercero del artículo 115 de la ley adjetiva civil, en razón que tal disposición legal es aplicable al litigante que habiendo señalado domicilio procesal para oír y recibir notificaciones, el mismo se encontrare cerrado, fuera inexistente o se negaren a atender al notificador, hipótesis que en el caso concreto no se actualizan en razón a que en diligencias actuariales de fechas 30 de mayo de 2019 se estableció como causa para no notificar a GUMARO ORTA GEA que el domicilio no se encontró (foja 68) y 22 de agosto de 2019 se estableció como causa para no notificar a ADRIAN ORTA GEA que el domicilio era incorrecto (foja 130), además de que los domicilios de las citadas personas fueron proporcionados por la ocurrente en base al informe que rindió la Vocalía del Registro Federal Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva, Distrito Electoral Federal 06 Hidalgo en oficio que obra a foja 50 y 51 de autos).

III. En consecuencia de lo anterior y visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio de GUMARO ORTA GEA, ADRIAN ORTA GEA, CRISTINA ORTA GEA y MARCOS ORTA GEA, por ende a efecto de notificarles la radicación de la presente intestamentaria, se ordena la publicación de los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndoles saber que en el juicio sucesorio intestamentario registrado en este H. Juzgado bajo el expediente número 682/2018, se ha radicado la denuncia de muerte sin testar de JESÚS ORTA GARCIA quien también se hacía llamar JESÚS ORTA y/o J. JESÚS ORTA GARCIA quien falleció el día 2 de marzo de 1974 a la edad de 73 años, en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, por lo tanto si a sus intereses conviene deberán presentarse por escrito a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a justificar sus derechos a la herencia que les pudieran corresponder, nombrar en su caso albacea y señalar domicilio procesal, puesto que de lo contrario se seguirá el juicio respectivo sin su intervención hasta su conclusión.

IV. Por autorizado para los efectos que indica a los pasantes de derecho que nombra en el de cuenta, sin perjuicio de las autorizaciones realizadas con anterioridad al escrito de cuenta

V. Notifíquese y cúmplase

ASÍ lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con secretaria de acuerdos, licenciada Angélica Anaya Montiel, que autentica y da fe. GAM

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-11-2019

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 807/2018**

--- Dentro de los autos del Expediente número 807/2018, relativo al Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promovido por **CARMEN HERNANDEZ RAMIREZ, JOSE ANTONIO PEREZ HERNANDEZ y MARGARITA PEREZ HERNANDEZ** a bienes de **JUAN PEREZ GARCIA**, se ordenó lo siguiente: "- En Apan, Hidalgo, a 20 veinte de mayo del año 2019 dos mil diecinueve. -

Por presentado JOSE ANTONIO PEREZ HERNANDEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamentó en los dispuesto por los artículos 1, 44, 46, 47, 55, 121 y 787 del código de Procedimientos Civiles, se acuerda: - I.- Como lo solicita el ocurrente y toda vez que en autos obra la contestación al oficio dirigido al Instituto Nacional Electoral del cual se advierte que en la base de datos del padrón electoral de esa Institución no se localizó a la C. ARTEMIA MALDONADO N. y en atención a la preceptuado por el artículo 121 del código de Procedimiento Civiles publíquese edictos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del estado y El Sol de Hidalgo edición regional, para hacerle saber a la C. ARTEMIA MALDONADO N. la radicación de la presente intestamentaria para que se apersona a la misma si a su interés conviene, dentro del término de 40 cuarenta días, después de la publicación del ultimo edicto en el Periódico oficial. - II.- Notifíquese y cúmplase. - Así lo acordó y firmo el juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARIA DEL ROSARIO GABRIELA AYALA REGNIER, que autentica y da fe. - dmjp. - "dos firmas ilegibles. Srio."

2 - 3

LA C. ACTUARIA DEL JUZGADOS PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO 05 CINCO DE JUNIO DE 2019.- LIC. LETICIA HERRERA RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-11-2019

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO:266/2009**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO, promovido por S.A. DE C.V. SOFOM ENR IMPULSORA NORTEAMERICANA, MONROY VÁZQUEZ ROBERTO STOLKIN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000266/2009 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número:266/2009

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 21veintiuno de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado ENRIQUE BAÑOS GÓMEZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 55, 111, 121, 786, 787 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignoran los domicilios de ANA CLARA VALENZUELA VAZQUEZ Y ESTUBA VALENZUELA VÁZQUEZ, por ende a efecto de notificarles la radicación de la presente intestamentaria, se ordena la publicación de los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndoles saber a ANA CLARA VALENZUELA VAZQUEZ Y ESTUBA VALENZUELA VÁZQUEZ que en el juicio sucesorio intestamentario registrado en este H. Juzgado bajo el expediente número 266/2009, se ha radicado la denuncia de muerte sin testar de JOSEFINA VAZQUEZ O JOSEFINA VAZQUEZ RODRIGUEZ, quien falleció el día 21 veintiuno de noviembre del 2008 dos mil ocho, a la edad de 64 años, en domicilio ubicado en prolongación avenida Madero



número 405, colonia Céspedes, Pachuca de Soto, Hidalgo, por lo tanto si a sus intereses conviene deberán presentarse por escrito a este H. Juzgado dentro del término legal de sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a justificar sus derechos a la herencia que le pudieran corresponder, nombrar en su caso albacea y señalar domicilio procesal, puesto que de lo contrario se seguirá el juicio respectivo sin su intervención hasta su conclusión y se le dejaran a salvo sus derechos.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con secretario de acuerdos, maestra en derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe. Bmh

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-11-2019
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 358/1987

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por REYNOSO RUIZ MARCO TULIO, REYNOSO RUIZ ALCIDES VIRGILIO, REYNOSO RUIZ MARTHA, REYNOSO RUIZ GEORGINA DEL CARMEN, REYNOSO RUIZ Y/O REYNOSO DE ZAMUDIO GEORGINA DEL CARMEN Y/O GEORGINA DEL CARMEN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000358/1987 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente número: 358/1987

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de noviembre de 2019 dos mil diecinueve.
Por presentada MARIA DEL CARMEN VALENZUELA RODRIGUEZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 104, 108, 111, 113, 121, 131 fracción V del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se acuerda:

I. Se tiene a la promovente exhibiendo con su escrito de cuenta el oficio número 1824/1ª.S/2019 de fecha 30 de octubre de 2019 y el exhorto número 423/2019 E, proveniente del Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Catuzajá, Palenque, Chiapas, sin diligenciar, los cuales se mandan agregar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes.

II. Por hechas las manifestaciones que vierte la ocursoante en el de cuenta respeto de que GEORGINA DEL CARMEN REYNOSO RUIZ, no habita en el inmueble ubicado en calle Chiapas s/n, manzana 71, código postal 29960, municipio de Palenque Estado de Chiapas, desconociendo su domicilio actual.

III. Se tiene a la ocursoante indicando los inconvenientes económicos para publicar los edictos ordenados en auto de fecha 14 de octubre del año en curso, en el diario "El Sol de Hidalgo".

IV. En consecuencia de lo anterior notifíqueseles a MARTHA REYNOSO RUIZ, GEORGINA DEL CARMEN REYNOSO RUIZ y MARCO TULIO REYNOSO RUIZ, por medio de edictos, para tal efecto publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario denominado "El Criterio", notificándoles a MARTHA REYNOSO RUIZ, GEORGINA DEL CARMEN REYNOSO RUIZ y MARCO TULIO REYNOSO RUIZ, la continuidad del presente juicio como fue ordenado en resolución emitida por el Tribunal de Alzada en fecha 14 de junio de 2018 en el toca civil 170/2017 II, igualmente por este medio se les hace saber que deberán presentarse por escrito a este H. Juzgado dentro del término legal de 30 treinta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial a hacer valer los derechos que les asistan y a señalar domicilio procesal en esta ciudad para oír y recibir notificaciones de índole personal, apercibidos para el caso contrario serán notificados por medio de lista.

V. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con secretario de acuerdo, maestra en derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe. AAM

2 - 3

LIC. ELSA YADIRA LUQUEÑO CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-11-2019
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 860/2017

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GUTIERREZ MARTINEZ SERGIO, BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de HERNANDEZ ORTIZ ADRIAN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000860/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente número: 860/2017

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 7 siete de noviembre de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado LICENCIADO SERGIO MARTINEZ GUTIERREZ apoderado legal de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con su escrito de cuenta y documento que acompaña, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 457 al 476, 552 al 586 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Se tiene al ocursoante exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes expedido por el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de este distrito judicial, relativo al inmueble hipotecado en autos, debidamente actualizado a la fecha del 01 de octubre de 2019, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II. Toda vez que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada, se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito ARQ. MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA, que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos, atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.

III. Así entonces continuando con la ejecución del convenio aprobado en autos dictado en el presente juicio, se ordena en pública subasta la venta judicial del LOTE DE TERRENO NUMERO 5, DE LA MANZANA 51, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO LA CASA HABITACION UBICADA EN LA CALLE CIRCUITO DE OPALO, CON NUMERO OFICIAL 108, DEL FRACCIONAMIENTO PASEOS DE LA



PLATA II DOS, COLONIA SAN ANTONIO EL DESMONTE EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

IV. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 09:00 HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE ENERO DE 2020 DOS MIL VEINTE.

V. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$609,000.00 (SEISCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

VI. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Información Local denominado El Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

VII. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, así como en la finca materia del remate por ser el lugar público de costumbre, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial,

VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

X. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial por Ministerio de Ley, maestra en derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL que actúa con secretario de acuerdos, maestra en derecho ROCIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, que autentica y da fe. AAM

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-11-2019

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 541/2018**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ESCAMILLA LOPEZ JUAN en contra de ISLAS DE VAZQUEZ CARLOTA, ISLAS DE JIMENEZ TOMASA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000541/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 541/2018

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 08 ocho de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.

Por recibido oficio número 1243/2019 signado por la LICENCIADA HORTENCIA RAMÍREZ RAMÍREZ PRESIDENTA DE LA SEGUNDA SALA CIVIL Y FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, a través del cual remite el expediente número 541/2018 constante de 129 (ciento veintinueve) fojas útiles, así como copias certificadas del auto de fecha 21 veintinueve de octubre del año en curso, constante de 03 tres fojas, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por JUAN ESCAMILLA LÓPEZ, en contra CARLOTA ISLAS DE VÁZQUEZ Y TOMASA ISLAS DE JIMÉNEZ, así como una promoción sin acordar. Atento a lo recibido y solicitado con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 110, 111, 113, 115, 123, 124, 127, 627, 676, 685, 686, 687, 688, 689 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo Reformado, SE ACUERDA:

I. Agréguese a los autos el oficio remitido así como las copias certificadas del auto de fecha 21 veintinueve de octubre del año 2019 dos mil diecinueve constante de 03 tres fojas, dictada por la Segunda Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, dentro del toca civil 569/2019 II.

II. Se tiene pr recibido el expediente al rubro citado

III. Visto el contenido del acuerdo dictado por el Tribunal de Alzada con fecha 21 veintinueve de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, que en copia certificada se recibe, subsánese la omisión referida en el mismo, es decir dese cumplimiento al resolutivo sexto de la sentencia definitiva dictada en autos, requiriéndose a la parte actora para que que publique los edictos correspondientes y hecho lo anterior remítanse de nueva cuenta los autos a la Segunda Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, como alcance al Toca Civil 569/2019 II.

IV. Una vez que se de cumplimiento a lo anterior, remítase de nueva cuenta el testimonio de apelación debidamente integrada a la Segunda Sala Civil y Familiar del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Hidalgo, como alcance al toca Civil 569/2019 II.

V. Procédase acordar la promoción presentada por JUAN ESCAMILLA LÓPEZ de fecha 15 quince octubre del año en curso.

A) Por acusada la rebeldía que hace valer el promovente en el escrito que se provee.

B) Respecto a que se remitan los autos a la sala civil en Turno del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Hidalgo, se le dice que se este a lo acordado en auto de fecha 02 dos de octubre del año en curso, así como al oficio 2915/2019

VI. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, Maestra CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, actuando como Juez por Ministerio de Ley, por designación de la Titular Maestra SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, con fundamento en los artículos 53 y 75 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADA BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.

R E S U E L V E



PRIMERO. La Suscrita Ha Sido Y Es Competente Para Conocer Y Resolver Del Presente Juicio.

SEGUNDO. Ha Procedido La VÍA ORDINARIA CIVIL Intentada.

TERCERO. El Actor JUAN ESCAMILLA LÓPEZ, No Probó Los Elementos Constitutivos De La Acción De Prescripción Positiva, Por Lo Que Hace A La Demandada CARLOTA ISLAS DE VÁZQUEZ Y TOMASA ISLAS DE JIMÉNEZ, Se Les Constituyo En Rebeldía.

CUARTO. En Consecuencia, Se Absuelve De Las Prestaciones Que Les Fueran Reclamadas A CARLOTA ISLAS DE VÁZQUEZ Y TOMASA ISLAS DE JIMÉNEZ.

QUINTO. No Se Hace Especial Pronunciamiento En Esta Instancia, Respecto Del Pago De Los Gastos Y Costas Generadas A Causa De La Substanciación Del Presente Juicio.

SEXTO. En Términos De Lo Que Establece El Artículo 627 Del Código De Procedimientos Civiles Para La Entidad, Se Ordena Publicar Los Edictos Correspondientes Por Dos Veces Consecutivas En El Periódico Oficial Del Estado.

SEPTIMO. "De Conformidad Con Lo Establecido Por El Artículo 72, Fracción II, De La Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Para El Estado De Hidalgo, Que Establece: "(...) El Poder Judicial Deberá Poner A Disposición Del Público Y Actualizar La Siguiente Información: II. Las Versiones Públicas De Las Sentencias Definitivas Que Sean De Interés Público;" Por Lo Que, Una Vez Que La Presente Resolución Haya Causado Ejecutoria Deberá Hacerse Pública. Toda Vez Que Para Que Los Sujetos Obligados Puedan Permitir El Acceso A Información Confidencial Requieren Obtener El Consentimiento De Los Particulares Titulares De La Información, Hágase Saber A Las Partes El Derecho Que Les Asiste Para Otorgar Su Consentimiento Por Escrito Dentro Del Término De 3 Días A Efecto De Que Se Publiquen Sus Datos Personales Y En Caso De No Hacerlo, Se Tendrá Por Negada Dicha Autorización."

OCTAVO. Notifíquese Y Cúmplase.

A S I Lo Resolvió Y Firma La Maestra En Derecho SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, Juez Segundo Civil De Éste Distrito Judicial, Que Actúa Con Secretario De Acuerdos Que Auténtica Y Da Fe. liaf

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-11-2019

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1320/2019

En el expediente número **1320/2019** dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la **C. TEÓFILA URIBE VALERIO**, promovido por los CC. **Procopio Chávez García y Nery Bibiana Chávez Uribe**, obra un auto que a la letra dice:

En Huichapan, Estado de Hidalgo, a 17 diecisiete septiembre del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentados **Procopio Chávez García y Nery Bibiana Chávez**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, promoviendo la sucesión intestamentaria a bienes de **Teófila Uribe Valerio**. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1540, 1580 del Código Civil, 47, 55, 111, 113, 757, 762, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 791, 793 del Código de Procedimientos Civiles y 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, **se acuerda:**

I.- Regístrese y fórmese expediente.

II.- Se admite en este Juzgado la radicación del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de **Teófila Uribe Valerio**.

III.- Iníciase la primera sección.

IV.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público de la adscripción.

V.- Se señalan las **10:00 diez horas del día 24 veinticuatro de octubre del año 2019 dos mil diecinueve**, para que se reciba la información testimonial correspondiente al presente juicio, con citación del Agente del Ministerio Público de la adscripción.

VI.- Como lo dispone el artículo 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, librese oficio a la **Dirección del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo**, a fin de que informe a éste Juzgado si en esa dependencia se encuentra constancia de testamento o testamentos otorgados por **Teófila Uribe Valerio**, y en caso afirmativo, la fecha de los mismos.

VII.- En términos de lo establecido en el artículo 1540 del Código Civil, librese oficio al **Registro Público de la Propiedad en este Distrito Judicial**, a fin de que informe a este Juzgado si en esa dependencia a su cargo se encuentra constancia de inscripción o depósito de testamento otorgado por **Teófila Uribe Valerio** y en caso afirmativo, la fecha de los mismos.

VIII.- Una vez que los promoventes aclaren la persona que realizara el **repudio** correspondiente de sus posibles derechos hereditarios que le pudiesen corresponder, se acordara lo conducente.

IX.- Atendiendo al escrito inicial de demanda y con fundamento en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo, los cuales también deberán de fijarse en los sitios públicos de esta ciudad, en el lugar de fallecimiento y en el del origen de la finada **Teófila Uribe Valerio** a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes de la de cujus, para que si a sus intereses convienen, comparezca dentro del término de 40 cuarenta días a contar de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderles.

X.- Se **requiere** a los ocurdantes para que dentro del término legal de **3 días** exhiban ante esta autoridad el acta de nacimiento de la de cujus.

XI.- Glósen a los autos los anexos exhibidos.

XII.- En cuanto hace a la devolución de los documentos originales solicitados, de momento esta autoridad se encuentra imposibilitada, toda vez que son indispensables para el dictado de la resolución correspondiente.

XIII.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos de carácter personal el que indica en el de cuenta, autorizando para recibirlos al profesionista que refiere en su escrito de cuenta.

XIV.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

A s í, lo resolvió y firma la Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, **Licenciada Lilian Rocío Lugo Martínez**, que actúa con Secretario de Acuerdos, **Licenciado David Zapata Maya**, que auténtica y da fe.

2 - 2

Huichapan, Hidalgo, Noviembre de 2019.-ACTUARIO.-Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia.-LIC. JOSÉ ALFREDO RENDÓN LÓPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-11-2019



**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 316/2018**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por GARCIA ANGELES ELIZABETH, radicándose la demanda bajo el expediente número 000316/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente número: 316/2018

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 diecisiete de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentados ROBERTO, JOSE LUIS, MARIA DEL CONSUELO y ARTURO todos de apellidos GARCIA ANGELES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 111, 135 fracción V, 785, 786, 787 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se acuerda:

I. No ha lugar acordar de conformidad lo solicitado por ROBERTO GARCIA ANGELES en atención a que el escrito de cuenta carece de su firma, habida cuenta que la firma autógrafa del promovente en original es un requisito esencial para dar validez a un documento, ya que con está se entiende que manifiesta su voluntad y está de acuerdo con el contenido del escrito que presenta, en consecuencia resulta indispensable que en el escrito de cuenta, conste en original la firma, toda vez que la falta de esta no es materia de prevención o requerimiento alguno, de conformidad con la tesis visible en la página 1049, del tomo VIII, Diciembre de 1998, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tribunales Colegiados de Circuito, Novena época titulada "FIRMA AUTOGRAFA EN LA DEMANDA O PROMOCION. NO ES MATERIA DE PREVENCIÓN LA FALTA DE."

II. Se tiene a JOSE LUIS, MARIA DEL CONSUELO y ARTURO todos de apellidos GARCIA ANGELES, apersonándose al presente juicio, como posibles herederos del autor de ésta sucesión de ahí su interés de deducir derechos dentro de la intestamentaria que nos ocupa.

III. Agréguese a los autos las copias certificadas que se adjuntan al de cuenta, para que surtan sus efectos legales correspondientes,

IV. Como lo solicitan los ocurrentes, se señalan las 8:30 ocho treinta horas del día 11 once de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista en el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, previa citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrita a este H. Juzgado.

V. Se requiere a los promoventes para que en el término legal de 3 días indiquen a esta autoridad el nombre y domicilio de ROBERTO GARCIA ANGELES, a efecto de ordenar que se le notifique la radicación de la presente intestamentaria para que si a sus intereses conviene comparezca por escrito a deducir los derechos hereditarios que le pudiesen corresponder,

VI. Toda vez que la presente intestamentaria la siguen parientes colaterales del de cujus dentro del cuarto grado, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar del fallecimiento y origen del finado anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 días, además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado.

VII. Por señalado como domicilio procesal para oír y recibir notificaciones de índole personal el que indican en el de cuenta y por autorizado para los efectos que citan al profesionista que menciona.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con secretario de acuerdos, maestra en derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe. AAM

2 - 2

LIC. ELSA YADIRA LUQUEÑO CRUZ.-Rúbrica

Derechos Enterados. 22-11-2019

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 794/2016**

En la Ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo; ante el Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial, se ha radicado un Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Gregorio Hernández López, promovido por Damiana, Virginia, Dominga todos de apellidos Hernández Mendoza, dentro del expediente número 794/2016 en el que se ha dictado un acuerdo de fecha 4 cuatro de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, que a la letra dice:

Por presentada HERMELINDA HERNANDEZ MENDOZA, con su escrito de cuenta, del cual visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 55, 276, 793 del código de procedimientos civiles; se ACUERDA:

I. Como se solicita y toda vez que la denuncia relativa a la muerte sin testar de GREGORIO HERNANDEZ LOPEZ, la realizan las hermanas del de cujus, fíjense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del finado, siendo estos los tableros de este Juzgado, los del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y los de la Presidencia Municipal de Ixmiquilpan, Hidalgo, anunciando la muerte si testar de GREGORIO HERNANDEZ LOPEZ, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de 40 cuarenta días, debiéndose publicar por medio de edictos el presente llamamiento por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

II. Toda vez que al escrito que se provee se acompaña una USB marca Kingston de 32 Gb, expídanse electrónicamente en la misma los edictos a efecto de que se realicen las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, quedando ésta a disposición de la promovente en la actuaria par de este Juzgado.

III. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la licenciada SANDRA RODRIGUEZ BAUTISTA, Juez Primero Civil y Familiar por ministerio de ley de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada JOBANA JOCELIN SANTILLAN MELENDEZ, que da fe.

2 - 2

A 13 trece de noviembre de 2019 dos mil diecinueve.- Actuario.- Lic. Fernando Simon Peña.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-11-2019



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 911/2019**

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR REYNA GARCIA NERIA RIOS EN CONTRA DE CONRADO MENDEZ MARTINEZ, EXPEDIENTE NUMERO 911/2019, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL 2019 DOS MILDIECINUEVE, QUE ACONTECEDE SE TRANSCRIBE EN LO CONDUCENTE.

Por presentado Reyna García Neria Ríos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 47, 55, 111, 121 y 127 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: -----

I. Por hecho del conocimiento las circunstancias que precisa en el de cuenta, de las cuales se da por enterado el suscrito Juez.--

II. En virtud de que no se conoce el domicilio de demandado Conrado Méndez Martínez, se ordena publicar los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado y el de mayor circulación en esta ciudad de Tulancingo, Hidalgo, emplazar al demandado Conrado Méndez Martínez, de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir del último edictos en el periódico oficial, se presente ante este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga excepciones si tuviere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo se le declara presuntamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar, y las demás notificaciones le surtirán efectos por medio de lista que se fijen en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en esta secretaria copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado Arturo Hernández Oropeza Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Antonia González Hernández, que da fe.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO NOVIEMBRE 2019.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. ARMANDO AGUILAR GONZALEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-11-2019

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 1450/2013**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 20 veinte de Noviembre del año 2019 dos mil diecinueve RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR YOCUNDO RENÉ ZARAGOZA TENORIO EN CONTRA DE JUSTINO RIVERA CRUZ Y/O MARTHA GARCÍA MALDONADO DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 1450/2013

AUTO POR CUMPLIMENTAR

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 07 siete de noviembre 2 dos de abril de 2019 dos mil diecinueve. Por presentado LIC. YOCUNDO RENÉ ZARAGOZA TENORIO, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 127, 131, 473, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Se tiene por exhibido certificado de gravámenes, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, respecto al inmueble motivo del presente juicio, debidamente actualizado; documento que se manda agregar a los presentes autos para que surta sus efectos legales consiguientes. II.- Vistas las constancias de autos, toda vez que la parte demandada no exhibió avalúo del inmueble motivo del presente juicio, practicado por corredor público, institución de crédito o por perito valuador oficial, dentro del término legal previsto por el numeral 473 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, en términos de lo establecido en la fracción II de dicho precepto legal, se le tiene por conforme con el dictamen pericial rendido por el perito de la parte actora, mismo que se tomará como base para el remate. III.- Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 11:00 once horas del día 23 veintitrés de enero del año 2020 dos mil veinte, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del predio, ubicado en Lote 3, manzana 47, zona 01, actualmente Calle Miguel Hidalgo, número 104, Colonia Segunda Ampliación, San Isidro del Ejido de Santiago Tulantepec, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 727, Tomo II, libro 1, Sección Primera, de fecha 07 siete de julio de 1998 mil novecientos noventa y ocho, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$635,000.00 seiscientos treinta y cinco mil pesos, moneda nacional, valor pericial estimado en autos. V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, y en la puerta de este juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, región Tulancingo. VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VII.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VIII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó, el licenciado CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, Juez Segundo de lo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ADRIANA YAZMIN REYES MONTAÑO, que autentica y da fe.

2 - 2

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.- LICENCIADA ALEJANDRA ARROYO OLVERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-11-2019



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 25/2019**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 21 veintiuno de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MARCO HILARION CHÁVEZ RIOS, JUAN CARLOS TOLENTINO TREJO, ROSALBA TOLENTINO TREJO EN CONTRA DE JOSÉ LUCIO ROMERO FRANCO, EXPEDIENTE NÚMERO 25/2019

AUTO POR CUMPLIMENTAR

Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo; a 30 treinta de octubre del año 2019 dos mil diecinueve. Por presentado JUAN CARLOS TOLENTINO TREJO, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 110, 127, 268, 626, 627, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA. I.- Por acusada la rebeldía que hace valer el promovente y en la que incurrió el demandado JOSÉ LUCIO ROMERO FRANCO, al no dar contestación a la demanda incoada en su contra dentro del término que le fue concedido para tal efecto, en consecuencia, téngase por perdido el derecho que pudo haber ejercitado. II.- En consecuencia y como se solicita, se abre el presente juicio a periodo probatorio, otorgándose a las partes, el término de 10 diez días hábiles, para el ofrecimiento de medios probatorios, término que a la parte demandada empezará a correrle después del último edicto publicado en el Periódico que enseguida se indica. III.- En virtud de que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, las subsecuentes que hayan de practicárseles, así como el presente proveído notifíqueseles por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en donde le surtirán efectos aun las de carácter personal, salvo que otra forma de notificación se acuerde con posterioridad. IV.- Conforme a lo establecido en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente auto por 2 dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado. V.- Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA ADRIANA YAZMIN REYES MONTAÑO, que autentica y da fe.

2 - 2

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.- LICENCIADA IDALID CAROLINA CERON ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-11-2019

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 506/2015**

En el juicio ordinario civil promovido por Salvador González Lazcano en contra Gregorio González Villareal, expediente número 506/2015, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo, a 8 ocho de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.

Vista la instrumental de actuaciones en el presente juicio y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, 55, 73, 75, 127, 276, 279, 286, 287, 294, 295, 296, 297, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Toda vez que dentro del presente juicio, se ha dictado auto admisorio de pruebas mediante auto dictado en fecha 30(treinta) de agosto de la presente anualidad sin que se haya dado cumplimiento a lo previsto por el numeral 627 del ordenamiento legal invocado.

II.- ".....";

III.- Al abrigo de esta tesitura, sin que implique suplencia de la queja, ni violación de las formalidades del procedimiento, **oficiosamente se regulariza el procedimiento, por lo que se declara nulo el auto dictado en fecha 30 (treinta) de agosto de la presente anualidad**, toda vez que involuntariamente se omitió realizar la notificación a la parte demandada **Gregorio González Villareal** con las formalidades del procedimiento en términos de lo previsto por el numeral 627 que fundamenta el presente auto, lo cual evidencia la falta de notificación a la parte contraria del auto que señala día para la audiencia de pruebas dentro del presente juicio, así mismo y toda vez que el numeral antes invocado a la letra dice: "Los autos que ordenan que un negocio se reciba a prueba o señalando día para la audiencia de pruebas y alegatos y los puntos resolutive de la sentencia, además de notificarse de la manera prevenida en el artículo 625, se publicaran dos veces consecutivas en el Periódico Oficial si se tratare del caso previsto en la fracción II del artículo 121", es por lo que, a fin de dar cumplimiento a las formalidades establecidas por la legislación adjetiva civil vigente en el Estado de Hidalgo, garantizando la garantía de audiencia consagrada por el artículo 14 Constitucional, dando la oportunidad a las partes en el presente juicio de ofrecer y desahogar las pruebas que a su derecho corresponda, además la notificación por lista realizada a la parte demandada **Gregorio González Villarreal**, **notifíquese** el auto que recibe el negocio a prueba dictado en fecha 13 (trece) de junio del 2019 dos mil diecinueve, notifíquese al citado demandado dicho proveído por medio de edictos que se publiquen por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la **Lic. Stephania Elizabeth Cruz Castelán**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con la Secretaria de Acuerdos interina **Lic. Karla Irene Espinosa Ángeles**, que autentica y da fe.

Atotonilco el Grande, Hidalgo, a 13 trece de junio de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado **Salvador González Lazcano**, con su escrito de cuenta.

Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, 70, 111, 127, 131,254, 275, 287 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Toda vez que el demandado **Registro publico de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial** no contesto la demanda instaurada en su contra, en consecuencia; se declara perdido el derecho que tuvo para hacerlo, y se hace efectivo el apercibimiento decretado en el auto de fecha 15 quince de septiembre de 2015 dos mil quince -punto IV-, notificándose a dicho demandado por medio de lista.

II.- Como se solicita, y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se declara fijada la Litis en el presente juicio.

III. Se abre el presente juicio a pruebas por el término de diez días para que las partes ofrezcan sus correspondientes pruebas.

IV.- Notifíquese y cúmplase.



Así lo acordó y firmo, la licenciada **Stephania Elizabeth Cruz Castelán**, Juez Mixto de Primera Instancia por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Licenciada **Lilia flores Castelazo**, que da fe, Doy fe.

2 - 2

Atotonilco el Grande, Hidalgo, 21 de octubre de 2019.-El Actuario del Juzgado Mixto de Primera Instancia. -Licenciado José Emmanuel Anguiano Pérez. -Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-11-2019
**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 746/2017**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER SOCIEDAD ANONIMA . . en contra de CONTRERAS ISLAS ROSA MAGDALENA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000746/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente número: 746/2017

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de noviembre de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado ALEJANDRO MARROQUIN FUENTES apoderado legal de BANCO SANTANDER MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 457 al 476, 552 al 586 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Toda vez que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada, se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito ING. ARQ. MARIO FRANCISCO LOPEZ RESENDIZ, que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos, atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.

II. Así entonces continuando con la ejecución del convenio aprobado en autos dictado en el presente juicio, se ordena en pública subasta la venta judicial del PREDIO URBANO hoy con CASA HABITACION identificado como LOTE 40, DE LA MANZANA II DOS ROMANO, actualmente ubicado en la CALLE QUINTA GABRIELA NUMERO 130 DEL FRACCIONAMIENTO QUINTA REAL UBICADO EN LA FRACCION DEL PREDIO URBANO DENOMINADO FRACCION I DE LA HACIENDA DE PITAHAYAS UBICADO EN LA CARRETERA MEXICO PACHUCA KILOMETRO 84. EN EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

III. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 11:00 HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE ENERO DE 2020 DOS MIL VEINTE.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$2,097,201.96 (DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS UN PESOS 96/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Información Local denominado El Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

VI. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadoros de este H. Juzgado, así como en la finca materia del remate por ser el lugar público de costumbre, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial,

VII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VIII. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con secretario de acuerdos, maestra en derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe. AAM

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-11-2019
**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1087/2010**

DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR JAVIER MONTAÑO GÓMEZ EN CONTRA DE MARÍA GUADALUPE HERRERA LAZCANO Y OTROS, EXPEDIENTE NÚMERO 1634/2015 ACUMULADO AL EXPEDIENTE 1087/2010, SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

I. Como se solicita y debido a que, como puede apreciarse en autos, no se pudo entablar comunicación con FRANCISCO SAMANO VILLANUEVA, también conocido como MERCED FRANCISCO SAMANO VILLANUEVA o persona que legalmente lo represente, ni tampoco se pudo informar acerca de algún domicilio donde pudiese notificársele a través de los oficios girados a distintas dependencias; emplácese a dicha persona a través de edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Sol de Hidalgo (periódico local de mayor circulación), concediéndole un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demandada instaurada y oponga las excepciones que tuviere, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada; apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de LISTA; así mismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido para el caso contrario las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.



II. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S Í, lo acordó y firmó el **LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR**, Juez Tercero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de Acuerdos, **LICENCIADA ALONDRA SÁNCHEZ PÉREZ**, que autentica y da fe.

OTRO AUTO:

X. Como lo solicita el ocursoante, en el acto de su legal emplazamiento, requiérase a los codemandados **JESÚS MODESTO HUERTA CADENA, FRANCISCO SAMANO VILLANUEVA y/o JUAN ROSALINO ROSALES VENTURA; AL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO VEINTISÉIS, CON EJERCICIO EN EL ESTADO DE MÉXICO, y a JOSÉ MANUEL ROSALES CASTILLO**, para que, en el término de tres días, exhiban los originales de las respectivas documentales que se refieren en los puntos de hechos de la demanda, marcados con los números 20, 21, 22, 23 y 24.

XV. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

A s í lo acordó y firma, la Jueza Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LIC. MARÍA TERESA GONZÁLEZ ROSAS, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. ISABEL LUNA MEKLER, que autentica y da fe.

1 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, HGO. A 6 DE NOVIEMBRE DEL 2019.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-12-2019
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 536/2019

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por PASTRANA TEJEDA DALIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000536/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 536/2019

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 05 (cinco) de noviembre del año 2019 (dos mil diecinueve).

V I S T O, el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en los artículos 55, 121, 276, 277, 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como lo sustentado en la tesis jurisprudencial formada con motivo de lo resuelto por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, que a la letra dice: "SENTENCIA. CUÁNDO NO GUARDAN ESTADO LOS AUTOS PARA DICTARLA. Los autos no guardan estado para dictar sentencia cuando no se ha cumplido con alguna formalidad del procedimiento, o bien si se encuentra pendiente de resolver algún recurso o incidente que pueda influir en el fallo respectivo, de manera que no pueda emitirse éste sin antes tramitar y resolver aquél, puesto que de eso depende el sentido de la resolución definitiva." y lo sustentado por la Jurisprudencia firme contenida en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917 1985, Cuarta Parte, Tercera Sala, titulada: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes." Así como la tesis II.2o.C.280 C, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de la Novena Época, con número de registro 189471, emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito, dentro del Tomo XIII, de fecha Junio de 2001, en su pág. 702, con título y contenido siguiente: "ESTADO CIVIL Y FILIACIÓN. SÓLO SE COMPRUEBAN CON LAS CONSTANCIAS DEL REGISTRO Y NO CON OTROS MEDIOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO). De una armónica interpretación de los artículos 39 y 322 del código sustantivo de la materia en esta entidad, se sigue que el estado civil de las personas sólo se demuestra con las constancias relativas del Registro Civil, y ningún otro documento ni medio de prueba es admisible para comprobarlo. Asimismo, conforme a dichos preceptos la filiación de los hijos nacidos de matrimonio se justifica con la partida de su nacimiento y con el acta de matrimonio de sus padres; por consiguiente, si en el juicio sucesorio intestamentario de origen se pretendió acreditar el entroncamiento con unas actas de nacimiento que a la postre se declararon nulas, según lo resuelto en diverso juicio, ante ello es concluyente que la responsable no está en aptitud legal de considerar otros elementos de prueba a efecto de tener por corroborada la filiación con la de cujus, y de hacerlo alterará la litis con notoria infracción de lo que disponen los artículos 209 y 512 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México" y la Tesis: I.3o.C.250 C visible y consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 187974, Tribunales Colegiados de Circuito, Tomo XV, Enero de 2002, Pág. 1295, Tesis Aislada (Civil), con Título y contenido: "HEREDEROS AB INTESTATO. PARA PROBAR EL ENTRONCAMIENTO Y FILIACIÓN CON EL AUTOR DE LA SUCESIÓN, CUANDO EL PADRE NO ASISTE AL REGISTRO DE SU NACIMIENTO, DEBEN ACREDITAR EL MATRIMONIO DE SUS PADRES. Para acreditar el entroncamiento y filiación de hijo con el autor de una sucesión, no basta que haya exhibido el acta de su nacimiento en la que aparece que el autor de la herencia fue su padre, si no consta que éste haya comparecido a su registro. Ello, porque si el autor de la herencia no compareció al acto del registro, era menester que el hijo para acreditar su filiación con aquél, además de su acta de nacimiento exhibiera copia certificada del acta de matrimonio de su madre con el de cujus, para que no fuera necesaria la comparecencia del padre al acto del registro, al ser hijo nacido de matrimonio. Lo anterior se corrobora con lo dispuesto en el artículo 340 del Código Civil para el Distrito Federal, en vigor hasta antes de sus reformas del veinticinco de mayo del año dos mil, que establecía que esos dos atestados del Registro Civil son indispensables para acreditar la filiación de los hijos nacidos dentro de matrimonio, sin admitir la posibilidad de que se acredite por algún otro medio, salvo el caso de excepción previsto por el artículo 341 del mismo ordenamiento legal, y que sólo se surte cuando no existen actas o son defectuosas, incompletas o falsas, en cuyo supuesto se puede probar con la posesión constante de estado de hijo de matrimonio y, en defecto de esa posesión, con todos los medios de prueba que autoriza la ley, entre ellos, la fe de bautismo."; SE ACUERDA: I. Del estudio de la instrumental de actuaciones que, de conformidad con el artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles, hace prueba plena, del cual se deriva de la contestación del Director del Archivo General de Notarias, mediante oficio D.A.G.N.8015/2019, mismo que obra a fojas (22 a 36) de autos. Se informa que se encontraron 23 registros de testamentos a nombre del de cujus JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍNEZ, siendo tres de ellos testamentos públicos abiertos, uno ante la fe del Notario Público número 33, Lic. José Luis de Jesús Pérez



Esquivel, del Distrito Judicial de Querétaro, Querétaro, de fecha 07 (siete) de enero del año 1998 (mil novecientos noventa y ocho); otro ante la fe de la Notaria número 2, del Distrito Judicial de Michoacán, de fecha 12 (doce) de noviembre del año 1992 (mil novecientos noventa y dos), y el último ante la fe de la Notaria número 3, del Distrito Judicial de Guerrero, de fecha 24 (veinticuatro) de octubre del año 2000 (dos mil), sin embargo, dicha institución no proporciona más datos para corroborar que se trate de un homónimo o no.

En consecuencia con la facultad que me infiere el artículo 276 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en la Entidad, gírese nuevamente atento oficio al Director del Archivo General de Notarías para que a la brevedad posible informe detalladamente a esta autoridad los datos del testamento público abierto como lo es los datos de los padres, CURP, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, etc., al que hace referencia su oficio D.A.G.N.8015/2019, mandándose a agregar una copia del oficio en comentario para facilitar la búsqueda, realizando igualmente la indagación en el RENAT; lo anterior para estar en la posibilidad de corroborar si se trata de un homónimo con el nombre del de cujus.

II. De igual manera en uso de la instrumental de actuaciones y en base a lo descrito en el punto que antecede, se le requiere a la promovente para que a la brevedad posible exhiba copia certificada del acta de nacimiento del de cujus, con todos los datos completos, correctos y necesarios, a fin de que esta autoridad esté en condiciones de resolver lo que respecta al informe realizado y verifique la existencia o no de testamento a nombre del autor de la sucesión.

III. Nuevamente en uso de la instrumental de actuaciones y toda vez que de la copia certificada del Acta de Nacimiento del menor TLEYOTL IKTAN GARCÍA PASTRANA concatenada con la copia certificada del Acta de Matrimonio entre el de cujus y la C. DALIA PASTRANA TEJEDA, se desprende que el menor nació antes de dicho matrimonio, máxime a que dicha acta de nacimiento no contiene quien compareció a su registro, y por ende una falta de presunción de la filiación con respecto al autor de la sucesión. Por lo que se requiere a la denunciante para que a la brevedad posible, exhiba copia fiel certificada del libro de registro donde conste quién compareció a su registro, o en su caso el Acta de Nacimiento de TLEYOTL IKTAN GARCÍA PASTRANA en la cual se aprecie de igual forma quien compareció a su registro, o en su defecto prueba idónea con la cual se acredite que existe filiación con el de cujus JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍNEZ.

IV. Así mismo y toda vez que del escrito inicial de denuncia se hace la manifestación siguiente: "(...)" que en vida el de cujus me manifestó que tenía un hijo, mas nunca me dijo si este vivía, ni su nombre, ni más datos, ni su domicilio es más nunca me lo presento (...), por lo que se vislumbra la existencia de otro(s) posible(s) heredero(s), motivo por el cual y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 121, fracción I y II, en relación al 793 de la Ley Adjetiva en cita, se ordena publicar los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico local de mayor circulación (Sol de Hidalgo), anunciando la muerte sin testar del C. JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍNEZ, radicado en el Juicio Sucesorio Intestamentario bajo el número 536/2019, de los índices del Juzgado Segundo Civil de este Distrito Judicial, promovido por DALIA PASTRANA TEJEDA en calidad de cónyuge supérstite y el menor de iniciales T.I.G.P. en calidad de hijo del de cujus, quien por su minoría de edad es representado por su Tutor Especial la C. ENEDINA IBARRA GONZÁLEZ, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho de heredar en la presente sucesión, para que comparezcan en el Juzgado en el término de 15 (quince) días, a reclamar sus posibles derechos hereditarios si a su interés conviene, expresando su parentesco justificándolo con los correspondientes documentos.

V. Una vez que se dé cumplimiento a los puntos que anteceden, se acordará lo conducente, mientras tanto queda en suspenso el dictado de la resolución ordenada en autos.

VI. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma la Maestra en Derecho SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos que autentica y da fe. AKHT

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-12-2019
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 390/2019

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MEJIA CASTRO FELIPE en contra de INMOBILIARIA ANJOR S.A. DE C.V., SANDIEGO DECIGA JORGE ALBERTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000390/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 390/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 veinticinco de noviembre de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado FELIPE MEJIA CASTRO, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 121, 127, 253, 254, 257, 258, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Epoca: Novena Epoca. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: 1.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. se acuerda:



I. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se advierte oficio emitido por la Secretaría de Economía, en el cual se informa que no existe registro de domicilio de la parte demandada INMOBILIARIA ANNJOR S.A DE C.V., acreditándose con ello que efectivamente se ignora el domicilio de la moral, por ende, se ordena emplazar a dicha persona por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a la persona moral INMOBILIARIA ANNJOR S.A DE C.V., por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "Milenio", haciéndole saber a la persona moral demandada INMOBILIARIA ANNJOR S.A DE C.V. a través de quien legalmente la represente, que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por FELIPE MEJIA CASTRO, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, además de señalar domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, se tendrá por rebelde y en consecuencia presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se realizarán por medio de lista; finalmente, se hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la segunda secretaria de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado para que se instruya de los mismos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con secretario de acuerdos, maestra en derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe. Bmh

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-12-2019

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.****EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 747/2018**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CAMPOS BENITEZ LUIS en contra de COLIN HURTADO SERGIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000747/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 747/2018

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado LUIS CAMPOS BENITEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Vistas las manifestaciones vertidas por el promovente, es procedente ordenar se realice de nueva cuenta el emplazamiento por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico denominado "MILENIO", haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se realizarán por medio de lista, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizará por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio al demandado que queda a su disposición y en la primera Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA LETICIA PEÑAFIEL LÓPEZ, que autentica y da fe. MRSC/agn

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-12-2019

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
PACHUCA, HGO.****EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 673/2019**

**AL C. JAIME RAMIREZ RIVERA
EN DONDE SE ENCUENTRE:**

DENTRO DEL JUICIO ESCRITO FAMILIAR DE CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA PROMOVIDO POR EL C. JESUS RAMIREZ SOTO, EN CONTRA DEL C. JAIME RAMIREZ RIVERA, EXPEDIENTE NÚMERO 673/2019, RADICADO EN EL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; 15 quince de noviembre del 2019 dos mil diecinueve. Por presentado JESUS RAMIREZ SOTO con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 79, 81, 87 y 88 del Código de Procedimientos Familiares en vigor, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 23 veintitrés de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, en su punto IV; consecuentemente se autoriza para que sea emplazado el C. JAIME RAMIREZ RIVERA mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el periódico oficial del estado y en el Sol de Hidalgo en intervalo de 7 siete días entre cada una, en los cuales se le haga saber a la persona antes citada, corra traslado y emplace al C. JAIME RAMIREZ RIVERA para



que comparezca dentro de un término de 45 cuarenta y cinco días, contados a partir en que surta sus efectos la última publicación del edicto que se realice en el periódico oficial del estado de contestación a la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por perdido su derecho para contestarla y se le notificará por medio de LISTA que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado.

II.- Se faculta al Actuario que corresponda para que expida los edictos antes ordenados para su debida publicación

III.- Notifíquese y Cúmplase. Así, lo acordó y firmó la Ciudadana Juez Cuarto Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con Secretario LICENCIADA XOCHITL HERVIZ PEREZ, que autentica y da fe.

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO "EL SOL DE HIDALGO" EN INTERVALO DE 07 SIETE DÍAS ENTRE CADA UNA. DOY FE.

1 - 3

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A 02 DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.-LA C. ACTUARIO ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO FAMILIAR.- LICENCIADA MARTHA ALEJANDRA HERNÁNDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-12-2019
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 658/2018

- - - EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ALEJANDRA RODRIGUEZ CASTRO EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE GRACIELA CASTRO MADRID Y BLANCA CASTRO MADRID EN CONTRA DE JUAN ALBERTO MARTINEZ ISLAS Y OTROS EXPEDIENTE 658/2018 EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO, DICTO UN AUTO DE FECHA 06 SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2019, DOS MIL DIECINUEVE QUE DICE: - -

Tizayuca, Hidalgo, a 06 seis de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Por presentada BLANCA CASTRO MADRID, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121, fracción II, 127, 129, 275, 276, 287, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan los autos, de los cuales se advierte que el término de cuarenta días conferido al demandado JUAN ALBERTO MARTINEZ ISLAS, ha fenecido, es por lo que se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió JUAN ALBERTO MARTINEZ ISLAS por no haber producido su contestación a la demanda instaurada en su contra, declarándose precluido a hacerlo y con ello se ordena que en lo sucesivo se le notifique por medio de Lista que se fije en los tableros notificadores del juzgado.

II.- Se abre el juicio a prueba y se concede a las partes un término común de 10 diez días para que ofrezcan pruebas de su parte.

III.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

IV.- Expídase a costa del ocurrente, copias certificadas de las constancias que indica en el escrito de cuenta, previa razón y firma que obre en autos para constancia, autorizando para tal efecto al profesionista mencionado.

V.- Como lo solicita el promovente y una vez que sean legalmente emplazados los demandados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo, se autoriza la inscripción preventiva de la demanda, al margen de los datos registrales del predio del demandado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, acompañando copia certificada por triplicado de la demanda y del presente auto, girándose el oficio correspondiente.

VI.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado DOMINGO ISLAS MIRANDA, que autentica y da fe. Doy Fe.

1 - 2

ATENTAMENTE
TIZAYUCA, HIDALGO DICIEMBRE DE 2019.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-12-2019
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000682/2019

En el Juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTENTAMENTARIO, promovido por RIOS OZUMBILLA GABRIELA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000682/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 682/2019
SUCESORIO INTENTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de Noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.
Por presentada LIC. CYNTHIA MONSERRAT MORALES SUAREZ AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ADSCRIPCION con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 55, 409 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Se tiene a la representante social reservándose para hacer manifestación alguna en base a lo que deja vertido en el de cuenta.

II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y para mejor proveer, con fundamento en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el lugar de fallecimiento y origen del finado, a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la



sucesión intestamentaria a bienes de EMMA RIOS MORENO, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes de la de cujus, para que si a sus intereses convienen, comparezca dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle.

III.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÒ Y FIRMO LA CIUDADANA MTRA. SONIA AMADA TELLEZ ROJO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, QUE DA FE.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados. 28-11-2019

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 655/2017**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V. en contra de MUNGUÍA RAMÍREZ ELIAS, VERA ESPEJEL GUADALUPE, radicándose la demanda bajo el expediente número 00065512017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO 655/2017

Pachuca de Soto, Hidalgo a 4 cuatro de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve

Por presentado IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 109, 110, 111, 127, 129, 457, 471, 473, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente, exhibiendo avalúo del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, emitido por el perito valuador ARQUITECTO FRANCISCO ALVARADO GARCÍA, de fecha 25 veinticinco de octubre del presente año, otorgándole el valor de \$44846600 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N), mismo que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II. Como lo solicita lo promovente, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en el predio ubicado en la Calle del Oro Número 13, lote 38 Manzana 4, Segunda Etapa, Unidad Habitacional "Mineros de Hidalgo" Tlanalapa, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

III. Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS del día 13 TRECE DE ENERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate relativa al inmueble materia de éste juicio.

IV. En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$44846600 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N), valor periciaj estimado en autos del bien inmueble materia de remate, debiéndose consignar previamente a la fecha antes programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del citado valor para participar como postor.

V. Con motivo del remate anunciado, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos, para que se imponga de él.

VI. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el Diario denominado "Criterio", de ésta ciudad, en los tableros notificadores de éste juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial y en la Presidencia Municipal donde se encuentre la finca hipotecada.

VII. En razón a lo anterior y toda vez que la Finca Hipotecada se encuentra ubicada fuera de éste Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno de Apan, Hidalgo para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, realice la publicación de edictos ordenada en el punto que antecede, facultando al juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto ordenado.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acuerda y firma la LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, JUEZ TERCERO CIVIL EN ÉSTE DISTRITO JUDICIAL que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ROCÍO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, que autentica y da fe. nnce

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados. 02-12-2019

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 820/2016**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARQUEZ MUÑOZ CARLOS en contra de CALDERON GUEVARA REPRESENTADA POR VIRGINIA ORTIZ FERNANDEZ SUCESION DE JESUS LEONARDO, GONZALEZ MACIAS ARIZBED, radicándose la demanda bajo el expediente número 000820/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 820/2016

JUICIO ORDINARIO CIVIL.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 catorce de Noviembre del año 2019

Por presentado CARLOS MÁRQUEZ MUÑOZ con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 55, 127, 265, 287, 625, 626 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:



- I. Por acusada la rebeldía en que incurrió ARIZBED GONZÁLEZ MACÍAS Y/O ARISBED GONZÁLEZ MACÍAS al no haber contestado la demanda incoada en su contra dentro del término que le fue concedido para tal efecto y por perdido el derecho que dentro del mismo debió ejercitar.
- II. En consecuencia de lo anterior se hace efectivo a ARIZBED GONZÁLEZ MACÍAS Y/O ARISBED GONZÁLEZ MACÍAS, el apercibimiento decretado en el punto III del auto de fecha 04 cuatro de Noviembre del año 2016 dos mil dieciseis, declarándolo rebelde y por ende presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar, y en virtud de las reformas en términos del artículo 625 en relación con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles Reformado notifíquesele en lo subsecuente, por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario.
- III. En consecuencia se tiene fijada la litis en el presente proceso.
- IV. Se abre el juicio a prueba, concediéndose a las partes un término legal de 10 diez días para que ofrezcan sus correspondientes pruebas, que correrá a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente auto.
- V. En virtud de que la parte codemandada ARIZBED GONZÁLEZ MACÍAS Y/O ARISBED GONZÁLEZ MACÍAS, fue debidamente emplazada por medio de edictos, de conformidad con el artículo 627 de la legislación citada al rubro, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.
- VI. Los edictos antes ordenados quedaran a disposición de la parte actora una vez que se presente a solicitar su elaboración en la Coordinación de Actuarios, quedando a su cargo la debida publicación de los mismos.
- VII. Notifíquese y cúmplase.
- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, QUE DA FE MRSC/mm

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados. 02-12-2019
**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 935/2019**

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR YOLANDA, CLARA JAQUELINA Y MANUEL DE APELLIDOS CASTELAN JIMENEZ A BIENES DE ILDEFONSO CASTELAN JIMENEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 935/2019, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIGALGO; SE DICTÓ UN ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE:

En Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 08 ocho de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, para el efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia de la queja, ni violación de las formalidades del procedimiento y con fundamento en los artículos 47, 55, 111, 127, 135, 785 y 787 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: --
I. En virtud de que por auto de fecha 24 veinticuatro de octubre del año en curso, en su punto II, se asentó de manera errónea como nombre del de cujus Idelfonso Castelán Jiménez, por lo que se procede a aclarar que el nombre correcto es **Ildefonso Castelán Jiménez**, para todos los efectos legales a los que haya lugar.-----

II. En consecuencia y toda vez que a la fecha se ha recibido la información testimonial que prevé el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, y dado que la denuncia respecto a la muerte sin testar de Ildefonso Castelán Jiménez la realiza pariente colateral, es decir, hermano del de cujus, publíquese edictos por 2 dos veces consecutivas en los tableros notificadores del Juzgado y en los tableros notificadores de la presidencia municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, (por tratarse de los sitios públicos del lugar del juicio y el lugar del fallecimiento del finado) y en el periódico oficial del estado, anunciando su muerte sin testar, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de 40 cuarenta días. -----

III. Notifíquese y cúmplase.-- Así, lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Arturo Hernández Oropeza, que Actúa con Secretario Licenciada Antonia González Hernández, que autentica y da fe.

1 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, NOVIEMBRE 2019.-ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-ACTUARIO.-LIC. ARMANDO AGUILAR GONZALEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-12-2019
**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL.
MÉXICO, D.F.
SECRETARIA "A"
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 79/2008**

En cumplimiento a lo ordenado por autos dictado en fecha treinta de octubre del dos mil diecinueve deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LORENA HERNÁNDEZ ESCALERA, en contra de JOSÉ ALFREDO PÉREZ RODRÍGUEZ Y JUANA HERNÁNDEZ SALES expediente 79/2008 en el cual se ordenó con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 en relación con el 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, identificado como: EL LOTENÚMERO 20 (VEINTE) DE LA MANZANA K , DE LA UNIDAD VECINAL III, DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE DE POBLAMIENTO, HIDALGO UNIDO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO; para tal efecto se señalan las: DOCE HORAS DEL DIA VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE, en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirviendo de base para la almoneda correspondiente a la cantidad de \$1,704,000.00(UN MILLON SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio de avalúo exhibido por la parte actora, el cual se toma en cuenta para el remate ordenado en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir por cualquiera de las formas establecidas por la ley, una



cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del mismo ordenamiento jurídico en cita. y en razón de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado publicar los EDICTOS del caso en los sitios de costumbre, estrados del juzgado del Estado y en la gaceta del gobierno de dicha entidad; debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.

1 - 2
Intervalo

A T E N T A M E N T E

Ciudad de México, a 06 de Noviembre del 2019.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. ARELI AVILES CORNEJO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-12-2019
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 440/2019

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTSTAMENTARIO, promovido por MENDOZA HERNANDEZ FELIPA, MENDOZA HERNANDEZ ARTURO, MENDOZA HERNANDEZ FLORENTINO, MENDOZA HERNANDEZ GREGORIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000440/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente 440/2019

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 10 de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentados FELIPA MENDOZA HERNÁNDEZ, ARTURO MENDOZA HERNÁNDEZ, FLORENTINO MENDOZA HERNÁNDEZ Y GREGORIA MENDOZA HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 770, 771, 793 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Tomando en consideración que los promoventes son parientes colaterales en segundo grado del autor de la sucesión y con fundamento en el artículo 793 de la ley adjetiva civil, procédase a fijar edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros notificadores de éste juzgado y en la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, anunciando la muerte del autor de la sucesión NICOLÁS MENDOZA HERNÁNDEZ, hecho jurídico que sucedió el día 03 tres de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, denunciando la sucesión intestamentaria FELIPA MENDOZA HERNÁNDEZ, ARTURO MENDOZA HERNÁNDEZ, FLORENTINO MENDOZA HERNÁNDEZ Y GREGORIA MENDOZA HERNÁNDEZ, en su carácter de parientes colaterales en segundo grado por ser hermanos del autor de la sucesión, motivo por el cual se llaman a juicio a las personas que se crean con igual o mejor derecho para heredar a fin de que dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial, comparezcan ante ésta autoridad a hacer valer sus derechos hereditarios, acreditando su entroncamiento con el de cujus. Edictos que quedan a disposición de los promoventes en la Coordinación de Actuarios, previa la solicitud de su elaboración, para que procedan a su publicación en el Periódico referido.

II. Hecho que sea lo anterior y reiterada su petición se acordará lo que en derecho proceda con respecto a dictar el auto declarativo de herederos.

III. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con secretaria de acuerdos, licenciada Angélica Anaya Montiel, que autentica y da fe. GAM

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados. 04-12-2019
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MÉXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE
EXPEDIENTE NÚMERO 231/2016

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha **veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve**, dictado en los autos del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovidos por **SOFIHAA FINANCIERA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA** en contra de **LA HERMOSA XOCHIPITZAHUA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, JOSÉ VALDEMAR GARCÍA SÁNCHEZ Y VICENTA ESPINOZA LARA**, expediente número **231/2016**, el C. Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio del H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó sacar a **REMATE EN PÚBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA** el bien inmueble materia del remate consistente en el inmueble ubicado en **PREDIO DENOMINADO SAN ANTONIO UBICADO EN LA CUARTA SECCIÓN DE VILLA DE TEZONTEPEC, ESTADO DE HIDALGO**. Sirviendo de precio para el remate la cantidad de **\$1'730,000.00(UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, precio del avalúo exhibido por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, para tomar parte en la correspondiente subasta, debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate, para tomar parte en la correspondiente subasta, se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE**, para que tenga verificativo la celebración del citado remate que se llevara a cabo en este Juzgado Sexto de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes 132, Tercer Piso, Torre Sur, en la colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SECRETARIA "A".-LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ.-Rúbrica

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES. LAS CUALES SE DEBERÁN REALIZAR EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO: BOLETÍN JUDICIAL, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTA CIUDAD Y EN EL PERIÓDICO "EL HERALDO DE MÉXICO".

Derechos Enterados. 11-11-2019



AVISOS DIVERSOS

AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 859 ochocientos cincuenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles Vigente, en su segunda parte HAGO CONSTAR: que por escritura número 25,648 veinticinco mil seiscientos cuarenta y ocho, de fecha 29 veintinueve de octubre 2019 dos mil diecinueve, quedó radicada en esta Notaría para su tramitación, la Testamentaria a bienes de **ALTAGRACIA FRANCO PINEDA**, habiendo aceptado la herencia como Único y Universal heredero **ARTURO FRANCO ORDAZ**, y el cargo de albacea **ANTONIO ORTEGA RAMOS**, en los términos del testamento respectivo; habiendo declarado éste último, que ya procede a la formulación del inventario. Consecuentemente hágase las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.- -----

Pachuca, Hgo., a 8 de noviembre del 2019.

2 - 2

ATENTAMENTE

M. EN D. JOSE ALFREDO SEPULVEDA FAYAD
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.
(RÚBRICA)

Derechos Enterados. 26-11-2019



Lic. Carlos Fernando Licona Rivemar
Notaría Pública No. 8
Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo.

EL **SUSCRITO NOTARIO**, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO **LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR**, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 859 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, **NOTIFICA:** QUE MEDIANTE ACTA PUBLICA NOTARIAL NÚMERO **56,885** CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO, VOLUMEN **2,370**, FOLIO **27,852** VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS, DE FECHA **14** CATORCE DE **NOVIEMBRE DE 2019** DOS MIL DIECINUEVE, OBRA EN LA COMPARECENCIA DEL SEÑOR **DIONISIO CAMACHO FERNÁNDEZ** EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DEFINITIVO Y HEREDERO ÚNICO Y UNIVERSAL, QUIEN SOLICITÓ Y OBTUVO **LA AUTORIZACIÓN** PARA TRAMITAR EXTRAJUDICIALMENTE LA INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR **GERÓNIMO GUADALUPE CAMACHO GARCÍA** TAMBIÉN CONOCIDO PÚBLICAMENTE COMO **GUADALUPE CAMACHO GARCÍA, GUADALUPE CAMACHO, J. GUADALUPE CAMACHO Y/O J. GUADALUPE CAMACHO GARCÍA**, Y QUE FORMULA LAS SIGUIENTES DECLARACIONES. -----

- **PRIMERA.**- CON FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019, EL SEÑOR **DIONISIO CAMACHO FERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **ALBACEA DEFINITIVO** DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE GERÓNIMO GUADALUPE CAMACHO GARCÍA TAMBIÉN CONOCIDO PÚBLICAMENTE COMO GUADALUPE CAMACHO GARCÍA, GUADALUPE CAMACHO, J. GUADALUPE CAMACHO Y/O J. GUADALUPE CAMACHO GARCÍA, PRESENTÓ EL **PROYECTO DE LIQUIDACIÓN Y PARTICIÓN DE LA HERENCIA** FORMADO EN SU CARÁCTER DE ALBACEA, QUE INCLUYO LA **RENDICIÓN DE CUENTAS DE SU ADMINISTRACIÓN**, EL CUAL A LA LETRA Y A LO CONDUCENTE DICE: "...ADMINISTRACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL HABER HEREDITARIO DEL DE CUJUS, NO SE PRODUCE NINGÚN TIPO DE FRUTO O INGRESO DEL CUAL EL SUSCRITO EN SU CARÁCTER DE ALBACEA PUDIESE OBTENER GANANCIAS O PERDIDAS, SIN EMBARGO, LAS CUENTAS PREDIALES DE LOS INMUEBLES SE ENCUENTRAN AL CORRIENTE DE PAGOS, POR LO QUE NO HAY ALGÚN OTRO TIPO DE CUENTA QUE RENDIR ANTE LA NOTARIA A SU CARGO".

- **SEGUNDA.**- SE TIENE POR **APROBADA LA RENDICIÓN DE CUENTAS** DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE GERÓNIMO GUADALUPE CAMACHO GARCÍA TAMBIÉN CONOCIDO PÚBLICAMENTE COMO GUADALUPE CAMACHO GARCÍA, GUADALUPE CAMACHO, J. GUADALUPE CAMACHO Y J. GUADALUPE CAMACHO GARCÍA. -----

- **TERCERA.**- EL SEÑOR **DIONISIO CAMACHO FERNÁNDEZ** EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DEFINITIVO MANIFESTÓ QUE LE CORRESPONDEN EN ADJUDICACIÓN LOS BIENES INVENTARIADOS, EN SU CARÁCTER DE **ÚNICO Y UNIVERSAL**

AL HEREDERO ACREDITADO DE LA SUCESIÓN; POR LO QUE LAS REFERIDAS PROPIEDADES HABRÁN DE TITULARSE MEDIANTE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LA SUCESIÓN. ---

- **CUARTA.**- CON FECHA 14 CATORCE DE NOVIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, SE **PROTOCOLIZARON NOTARIALMENTE LA TERCERA Y CUARTA SECCIÓN** DE LA PRESENTE INTESTAMENTARIA ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, MEDIANTE ACTA PUBLICA NOTARIAL NÚMERO **56,885** CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO, VOLUMEN **2,370**, FOLIO **27,852** VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS, A SOLICITUD DEL SEÑOR **DIONISIO CAMACHO FERNÁNDEZ** EN SU CARÁCTER DE ALBACEA INTESTAMENTARIO Y HEREDERO UNIVERSAL --

- **QUINTA.**- PUBLÍQUENSE LOS RESPECTIVOS AVISOS NOTARIALES **DOS VECES** CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO.

2 - 2

LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NUMERO 8
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
RÚBRICA

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, 19 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Derechos Enterados. 22-11-2019



PRIMERA PUBLICACIÓN

Por escritura número 16,964 (dieciséis mil novecientos sesenta y cuatro), de fecha primero de noviembre del año dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Pedro Velázquez Bárcena, Notario Titular de la Notaría Pública número ocho del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo y en ejercicio, se inició la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **Francisco Fierro Landin**, en la que la señora **Leonor Zavala Hernández**, acepta la herencia instituida a su favor en el Testamento Público Abierto, con número de escritura cincuenta y siete mil doscientos cincuenta y cinco, de fecha doce de diciembre del año dos mil catorce, otorgada ante la fe del Licenciado Mauricio Martínez Rivera, Notario Público noventa y seis de la Ciudad de México; y aceptó el cargo de albacea instituido en dicho testamento, y manifestó que llevará a cabo el inventario de los bienes que integraron el caudal hereditario, por lo que el suscrito en cumplimiento a lo establecido por los artículos 859 del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos vigentes para el Estado de Hidalgo, procedo a publicar el presente aviso.

Tlaxcoapan, Hidalgo, a 19 de noviembre de 2019.

1 - 2

ATENTAMENTE
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHO

LICENCIADO MARIO PEDRO VELÁZQUEZ BÁRCENA

RÚBRICA

Derechos Enterados. 03-12-2019



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

CONVOCATORIA

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y su Reglamento, convoca a las Personas Físicas y/o Morales, con capacidad técnica y económica, que deseen participar en la Licitación Pública Nacional No. CELSH- LP-011-2019 con recursos del ramo 01 Legislativo, de conformidad a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones	Fallo
CELSH-LP-011-2019	13 de diciembre de 2019 a las 11:00 horas.	18 de diciembre de 2019 a las 11:00 horas	20 de diciembre de 2019 a las 13:00 horas

Objeto de la licitación	Volumen a adquirir
Vehículos y Equipo Terrestre	3 partidas

- 1.- Las Bases de la Licitación, se encuentran disponibles para su entrega a partir de la fecha de la presente publicación y hasta el día 12 de diciembre de 2019, en las Oficinas de la Dirección General de Servicios Administrativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ubicadas en Carretera México – Pachuca km. 84.5, S/N, Colonia Carlos Roviroso, Pachuca de Soto Hidalgo, en un horario de 9:00 am a 16:00 pm., y en la página del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. Su obtención será gratuita.
- 2.- Los actos de la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones, así como el Fallo se llevarán a cabo en la Sala Constituyentes Hidalguenses de 1917, del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ubicada en el domicilio antes señalado, dando inicio en punto de la hora indicada.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 09 de diciembre de 2019

L.C. OMAR SERRANO MONZALVO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 06-12-2019



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS**

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 046

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTES LOS **SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORIA, IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES, SERVICIOS INTEGRALES, MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO, PRODUCCIONES MINERALES NO METÁLICOS, CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO, MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA, ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN, ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, , SERVICIO DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN, ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE, PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DEL TRABAJO Y AYUDAS PARA ÚTILES ESCOLARES, SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES, SERVICIO DE INTERNET, MATERIAL DIDÁCTICO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES, ALIMENTACIÓN A PERSONAS, ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE, SERVICIOS INTEGRALES, SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS, MUEBLES DE OFICINA, ESTANTERÍA Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO DE EQUIPO Y APARATOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, PREMIOS, RECOMPENSAS, PENSIONES DE GRACIA Y PENSIÓN RECREATIVA ESTUDIANTIL, DIFUSIÓN DE RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJE COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO, CON LO SIGUIENTE:**

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N523-2019 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	12/12/2019 13:00 horas	17/12/2019 09:00 horas	19/12/2019 09:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA SU ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN		1	SV

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N524-2019 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	12/12/2019 14:00 horas	17/12/2019 10:00 horas	19/12/2019 10:30 horas	



Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	SERVICIO DE IMPRESIÓN - CONSISTENTE EN IMPRESIÓN DE INFORMACIÓN OFICIAL EN 2000 LIBROS -HIDALGO MÁGICO	1	SV

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo
EA-913003989-N525-2019 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	12/12/2019 15:00 horas	17/12/2019 11:00 horas	19/12/2019 11:30 horas
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	SERVICIO INTEGRAL - QUE INCLUYE DISEÑO, ELABORACIÓN, PRODUCCIÓN EN BASE A INNOVACIÓN ARTESANAL, DE DOS NACIMIENTOS Y DOS ÁRBOLES	1	SV

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo
EA-913003989-N526-2019	12/12/2019 16:00 horas	17/12/2019 09:30 horas	19/12/2019 12:30 horas
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	SERVICIO - MANTENIMIENTO DE ELEVADORES PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES DE ELEVADORES	1	SV

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo
EA-913003989-N527-2019	12/12/2019 17:00 horas	17/12/2019 12:00 horas	19/12/2019 13:30 horas
Subconcepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	ARENA -DE MINA PUESTA EN OBRA	45.62	M3
2	AGUA	152.86	M3
3	PIEDRA - DE BANCO	112.5	M3
4	PIEDRA - DE RIO TIPO BOLA	220.68	M3
5	TEPETATE (SON 14 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)	800.7	M3

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo
EA-913003989-N528-2019	12/12/2019 17:30 horas	17/12/2019 13:00 horas	19/12/2019 14:30 horas
Subconcepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	RETROEXCAVADORA - 416 F 4 X 4	1	SV
2	CAMION - VOLTEO DE 7 M3	1	SV



3	VIBROCOMPACTADOR	1	SV
4	ESTACION - TOTAL SOKKIA CX-65	1	SV

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N529-2019	13/12/2019 09:00 horas	18/12/2019 09:00 horas	20/12/2019 09:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO - DE CABLEADO DE RED DE DATOS DEL SEGUNDO PISO DE PALACIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.		1	SV

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N530-2019	13/12/2019 11:00 horas	18/12/2019 10:00 horas	20/12/2019 10:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	CONTRATACIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE - PARA APOYOS SOLICITADOS POR DIVERSOS GRUPOS CIVILES, SOCIALES, RELIGIOSOS, EDUCATIVOS, ENTRE OTROS		1	SV

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N531-2019 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	13/12/2019 12:00 horas	18/12/2019 11:00 horas	20/12/2019 12:30 horas	
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	VALES DE DESPENSA - FAJILLAS POR UN MONTO DE \$1,200.00		80976	PQ
2	VALES DE DESPENSA - FAJILLAS POR UN MONTO DE \$1,800.00		37236	PQ
3	VALES DE DESPENSA - FAJILLAS POR UN MONTO DE \$160.00		80976	PQ
4	VALES DE DESPENSA - FAJILLAS POR UN MONTO DE \$1,600.00		6748	PQ

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N532-2019	13/12/2019 13:00 horas	18/12/2019 12:00 horas	20/12/2019 13:30 horas	



Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	SERVICIO DE DIFUSIÓN - CONTRATO ABIERTO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO	9	SV

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo
EA-913003989-N533-2019	13/12/2019 14:00 horas	18/12/2019 13:00 horas	20/12/2019 14:30 horas
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	SERVICIO DE INTERNET - ENLACE DEDICADO INTERNET DE 25 MBPS	1	SV

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo
EA-913003989-N534-2019 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	13/12/2019 15:00 horas	18/12/2019 14:00 horas	20/12/2019 15:30 horas
Subconcepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	SISTEMA INTEGRAL DE MATERIAL DIDÁCTICO – I. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1. LIBROS DE TEXTO QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA EDITORIAL	34006	PQ
2	MATERIAL DIDACTICO-COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO.	27104	PQ
3	MATERIAL DIDÁCTICO-ASIGNATURAS QUE INTEGRAN EL PAQUETE DE SEGUNDO SEMESTRE	6595	PQ
4	SISTEMA INTEGRAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR-MODULOS QUE INTEGRAN EL PAQUETE DE SEGUNDO SEMESTRE	3375	PQ
5	LIBROS-LOS MÓDULOS QUE COMPONEN LOS PAQUETES DIDÁCTICOS DEL IHEA	5000	PQ

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo
EA-913003989-N535-2019	16/12/2019 10:00 horas	19/12/2019 10:00 horas	23/12/2019 09:00 horas
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	LICENCIAS Y PERMISOS PROVISIONALES - SISTEMA INTEGRAL PARA EMISIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS PROVISIONALES PARA CONDUCIR VEHÍCULOS	210000	PQ



No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N536-2019	13/12/2019 16:00 horas	18/12/2019 15:00 horas	20/12/2019 16:00 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	ADECUACIÓN DE OFICINAS - 1. ÁREA CTIPROTECCIÓN CON PLÁSTICOS PARA ÁREAS DE TRABAJO SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLÁSTICO NEGRO PARA PROTECCIÓN DE PISO		1	SV

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N537-2019	16/12/2019 11:00 horas	19/12/2019 11:00 horas	23/12/2019 12:00 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	SUMINISTROS ALIMENTICIOS - SUMINISTRO DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAL ADSCRITO A LA AGENCIA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE HIDALGO		54819	PQ

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N538-2019	16/12/2019 13:00 horas	19/12/2019 13:00 horas	23/12/2019 12:00 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE. TRES VEHÍCULOS CHEVROLET AVEO LS A/T 2019 SEMINUEVO		1	SV

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N539-2019	16/12/2019 12:00 horas	19/12/2019 12:00 horas	23/12/2019 11:00 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	LIMPIEZA GENERAL Y MANEJO DE DESECHOS DE LAS OFICINAS DE LAS INSTALACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR (SEMSYS)		1	SV

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N540-2019 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	12/12/2019 10:00 horas	17/12/2019 14:00 horas	19/12/2019 14:00 horas	



Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	ESTUCHE DE BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS BÁSICO	1	PZ
2	CESTO DE BASURA PARA OFICINAS O SALONES, FABRICADO EN ACERO LAMINA DESPLEGADA	15	PZ
3	CONTENEDOR DE BASURA INDUSTRIAL, PLÁSTICO RIGIDO	2	PZ
4	CESTO DE BASURA EXTERIOR, BASE FIJA AL SUELO, CON TERMINADO EN PINTURA EPOXICA	1	PZ
5	BANCA DE ESPERA DE 3 PLAZAS, BASE CON ESTRUCTURA DE TUBO OVALADO ACERO AL CARBÓN 5/8 PULGADAS X 1 1/8 PULGADAS CALIBRE 18 (SON 19 PARTIDAS EN TOTAL)	2	PZ

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N541-2019 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	12/12/2019 11:30 horas	17/12/2019 10:30 horas	19/12/2019 09:45 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA DE MONITOREO DE INCENDIOS FORESTALES		1	SV

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N542-2019	12/12/2019 10:15 horas	17/12/2019 09:15 horas	19/12/2019 10:45 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	AUTOMOVIL - MODELO 2020		13	PZ

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N543-2019	12/12/2019 16:30 horas	17/12/2019 13:30 horas	19/12/2019 16:00 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	SPOTS TRANSMISION DE SPOTS DE 20 SEGUNDOS EN LAS PRINCIPALES RADIODIFUSORAS CON COBERTURA ESTATAL		1	SV
2	INSERCIONES EN LOS PRINCIPALES DIARIOS CON MAYOR TIRAJE Y COBERTURA		1	SV
3	VIDEOS PROMOCIONALES CON UNA DURACIÓN DE 20 SEGUNDOS		1	SV
4	PUBLICIDAD MOVIL PERIFONEO (SOLO AUDIO) EN LAS 13		1	SV



	(TRECE) CABECERAS MUNICIPALES		
5	PUBLICIDAD EN REDES SOCIALES ADMINISTRACIÓN DE REDES SOCIALES, FACEBOOK, Y TWITTER	1	SV

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N544-2019	10/12/2019 15:30 horas	13/12/2019 08:30 horas	16/12/2019 14:00 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. ESTE SERVICIO INCLUYE LO SIGUIENTE: - REMODELACIÓN DE MURO DE TABLAROCA DE 12 CM DE ESPESOR A DOS CARAS		1	SV

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N545-2019	12/12/2019 12:45 horas	17/12/2019 11:30 horas	19/12/2019 11:45 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	SERVICIO - DE LIMPIEZA DE OFICINAS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO		1	SV

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N546-2019	12/12/2019 14:30 horas	17/12/2019 12:30 horas	19/12/2019 15:00 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	SERVICIO -DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO 1. EL SERVICIO COMPRENDE EL MANEJO Y CONTROL DE PLAGAS, MEDIANTE ANÁLISIS DE LAS ÁREAS AFECTADAS		1	SV

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N547-2019	12/12/2019 18:00 horas	17/12/2019 15:00 horas	19/12/2019 16:30 horas	



Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 110 EQUIPOS DE FOTOCOPIADO, Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A DOS EQUIPOS DE FOTOCOPIADO	1	SV

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo
EA-913003989-N548-2019	10/12/2019 16:00 horas	13/12/2019 14:30 horas	16/12/2019 15:00 horas
Subconcepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	SERVICIO INTEGRAL - PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA LA CUAL TENDRÁ LAS FUNCIONES DE LEVANTAMIENTO DE ENCUESTAS DE IDENTIFICACIÓN	1	SV
2	SERVICIO INTEGRAL - PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA LA CUAL TENDRÁ LAS FUNCIONES DE LA ENTREGA DE DOTACIONES NUTRICIONALES	1	SV

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo
EA-913003989-N549-2019	10/12/2019 16:30 horas	13/12/2019 16:30 horas	16/12/2019 18:00 horas
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	LONAS - IMPRESAS EN GRAN FORMATO A COLORES	13741	PZ
2	FORMATOS - IMPRESOS EN PAPEL BOND DE 1X1	333335	PZ
3	FORMATO - IMPRESOS EN PAPEL BOND DE 1X0	69164.28	PZ

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COL. CENTRO EN ESTA CIUDAD, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.



IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 09 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 09 DE DICIEMBRE DEL 2019

**PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIALÍA MAYOR
RÚBRICA**



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **dif.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 09 al 10 de Diciembre del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN83-2019	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA REEQUIPAMIENTO DE DESAYUNADORES CALIENTES
Volumen a adquirir	16 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	11 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	13 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 10:00 HRS.
Fallo	16 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 13:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 09 DE DICIEMBRE DE 2019

L.A.P. PATRICIA MARCELA GONZÁLEZ VALENCIA
PRESIDENTA DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 06-12-2019



Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N257-2019

Descripción de la licitación	Equipo Médico y de Laboratorio (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	09 de diciembre de 2019
Junta de Aclaraciones	11 de diciembre de 2019; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de diciembre de 2019; 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N258-2019

Descripción de la licitación	Seguros de Vida Personal
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	09 de diciembre de 2019
Junta de Aclaraciones	11 de diciembre de 2019; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de diciembre de 2019; 11:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N259-2019

Descripción de la licitación	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	09 de diciembre de 2019
Junta de Aclaraciones	11 de diciembre de 2019; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de diciembre de 2019; 12:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N260-2019

Descripción de la licitación	Muebles de Oficina y Estantería
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	09 de diciembre de 2019
Junta de Aclaraciones	11 de diciembre de 2019; 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de diciembre de 2019; 13:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N261-2019

Descripción de la licitación	Vehículos y Equipo Terrestre
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	09 de diciembre de 2019
Junta de Aclaraciones	11 de diciembre de 2019; 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de diciembre de 2019; 09:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N262-2019

Descripción de la licitación	Instrumental Médico y de Laboratorio(Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria



Fecha de publicación	09 de diciembre de 2019
Junta de Aclaraciones	11 de diciembre de 2019; 10:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de diciembre de 2019; 10:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N263-2019

Descripción de la licitación	Muebles de Oficina y Estantería (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	09 de diciembre de 2019
Junta de Aclaraciones	11 de diciembre de 2019; 11:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de diciembre de 2019; 11:30 hrs.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 09 de diciembre de 2019.

L.A.E. Mayolo Ballesteros Acosta

Encargado de la Dirección de Recursos Materiales y Administración Patrimonial
Rúbrica

En suplencia por ausencia del Mtro. Ignacio Valdez Benítez, Subdirector General de Administración y con fundamento en el Artículo 63 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en el alcance tres al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 8 de agosto de 2016, suscribe el presente documento el Encargado de la Dirección de Recursos Materiales y Administración Patrimonial

Derechos Enterados. 04-12-2019



MEDALLA AL MÉRITO EN LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS 2019

DICTAMEN PARA ELEGIR A LA PERSONA ACREEDORA DE LA MEDALLA AL MÉRITO EN LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS 2019, QUE OTORGA LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo y 32, 33, 34 y 35 de su Reglamento, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo emitió la convocatoria dirigida a las y los hidalguenses, organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas, para que propusieran a aquellas personas que consideren se hayan destacado en la promoción efectiva y en la defensa de los derechos humanos en nuestra entidad, para recibir la Medalla al Mérito en la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos 2019, de conformidad con las bases que fueron establecidas en la misma.

Por lo anterior, el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo emite el siguiente:

DICTAMEN

Primero.- La convocatoria estableció como plazo para la propuesta de candidaturas ante el Consejo Consultivo, las 16:30 horas, del día 30 de noviembre de 2019, fecha en la que se tuvieron por presentadas las siguientes:

- A) ALAS PARA CREAR A. C.
- B) BIOFUTURA, A. C.
- C) BUSCANDO SONRISAS, A. C.
- D) CRANIOSINOSTOSIS MÉXICO, A. C.
- E) DEFENSA INTEGRAL EN DERECHOS HUMANOS DE HIDALGO, A. C.
- F) FUNDACIÓN LA FUENTE DEL RENACER, A. C.
- G) SERVICIOS DE INCLUSIÓN INTEGRAL A. C.
- H) YO TE CREO. POR UNA NIÑEZ LIBRE DE VIOLENCIAS SEXUALES, A. C.

Segundo.- La Secretaría Ejecutiva realizó el registro respectivo e hizo llegar las propuestas al Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.

Tercero.- El Consejo Consultivo se reunió a las diez treinta horas del lunes 2 de diciembre para analizar las candidaturas propuestas y elegir a la Asociación Civil que recibirá la medalla.

Cuarto.- Los testimonios ofrecidos para acreditar los méritos fueron analizados debidamente y se verificó que las y los representantes de las Asociaciones Civiles no se encontraran en los supuestos establecidos en la cláusula sexta de la convocatoria de la Medalla al Mérito en la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos 2019.

Quinto.- Las propuestas A) ALAS PARA CREAR A. C.; B) BIOFUTURA, A. C.; C) BUSCANDO SONRISAS, A. C.; D) CRANIOSINOSTOSIS MÉXICO, A. C.; E) DEFENSA INTEGRAL EN DERECHOS HUMANOS DE HIDALGO, A. C.; F) FUNDACIÓN LA FUENTE DEL RENACER, A. C.; G) SERVICIOS DE INCLUSIÓN INTEGRAL A. C. y H) YO TE CREO. POR UNA NIÑEZ LIBRE DE VIOLENCIAS SEXUALES, A. C. reunieron los requisitos para su postulación, establecidos en la convocatoria.

Sexto.- De las propuestas presentadas, por decisión unánime se aprobó la candidatura de FUNDACIÓN LA FUENTE DEL RENACER, A. C., la cual atiende a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo que viven en la zona oriente de Pachuca, Hidalgo, a través de una formación integral y fomento a los derechos humanos.

Séptimo.- El premio consiste en una medalla de plata de 0.999, que en su anverso llevará el escudo de la Comisión y el nombre del organismo y, en el reverso, el escudo del Estado y la leyenda "En reconocimiento de la promoción y defensa de los derechos humanos" y un reconocimiento firmado por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.



Octavo.- De igual manera se otorgan menciones honoríficas por su destacada labor en la promoción y defensa de los derechos humanos a 1) ALAS PARA CREAR A. C; 2) BIOFUTURA, A. C; 3) BUSCANDO SONRISAS, A. C; 4) CRANIOSINOSTOSIS MÉXICO, A. C; 5) DEFENSA INTEGRAL EN DERECHOS HUMANOS DE HIDALGO, A. C; 6) SERVICIOS DE INCLUSIÓN INTEGRAL A. C. y 7) YO TE CREO. POR UNA NIÑEZ LIBRE DE VIOLENCIAS SEXUALES, A. C.

Noveno.- Publíquese el presente dictamen que aprueba a FUNDACIÓN LA FUENTE DEL RENACER, A.C., para recibir la Medalla al Mérito en la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos 2019, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en la página web de la Comisión. Difúndase el resultado a través de los medios masivos de comunicación.

**LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLÁS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 03-12-2019



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de Internet: <http://inhife.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Presupuestos, Proyectos y Costos del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, sita en Avenida Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo., al teléfono 01 771 (71) 3-35-00, Ext. 130, los días 09 al 11 de diciembre del año en curso de las 09:00 horas a las 16:00 horas.

INHIFE-LA-18-2019

Objeto de la Licitación	Equipamiento especializado para el centro de autoacceso en el Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo.
Volumen a adquirir	Concepto único
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	12 de diciembre de 2019 a las 09:40 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de diciembre de 2019 a las 09:00 horas
Fallo	19 de diciembre de 2019 a las 09:00 horas

INHIFE-LA-19-2019

Objeto de la Licitación	Equipamiento para laboratorio de geotecnia, laboratorio de concreto, modernización de la máquina de compresión y ensayo triaxial en la Universidad Politécnica de Tulancingo
Volumen a adquirir	Concepto Único
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	12 de diciembre de 2019 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de diciembre de 2019 a las 10:00 horas
Fallo	19 de diciembre de 2019 a las 09:30 horas

INHIFE-LA-20-2019

Objeto de la Licitación	Equipamiento especializado para mantenimiento, recursos naturales, ciencias exactas, DCEA, cómputo, tecnologías de la información y terapia física en la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense.
Volumen a adquirir	Concepto Único
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	12 de diciembre de 2019 a las 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de diciembre de 2019 a las 11:00 horas
Fallo	19 de diciembre de 2019 a las 10:00 horas



INHIFE-LA-21-2019

Objeto de la Licitación	Equipamiento especializado para el laboratorio de turismo con énfasis en alimentos y bebidas en la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma
Volumen a adquirir	Concepto Único
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	12 de diciembre de 2019 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de diciembre de 2019 a las 12:00 horas
Fallo	19 de diciembre de 2019 a las 10:30 horas

INHIFE-LA-22-2019

Objeto de la Licitación	Equipamiento de laboratorios y talleres en los planteles del nivel básico
Volumen a adquirir	9 Conceptos
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	12 de diciembre de 2019 a las 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de diciembre de 2019 a las 13:00 horas
Fallo	19 de diciembre de 2019 a las 11:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO., A 09 DE DICIEMBRE DE 2019

ING. ENRIQUE AZPEITIA MEDINA
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados. 04-12-2019



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA MÚLTIPLE NO. 01-12**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados mediante oficios números: SEPH/3126/2019 de fechas 25 DE NOVIEMBRE DE 2019 ASI COMO DOCUMENTO INTERNO D.P.y P. 03/0312/2019. DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 Emitidos por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Y LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DEL INHIFE; de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-37-2019	\$1,572.36	13 DE DICIEMBRE DE 2019	13 DE DICIEMBRE DE 2019 10:00 A.M.	16 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 8:30 A.M.	20 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 9:00 A.M.
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha Estimada de Terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS M-6, REHABILITACIÓN DE SANITARIOS EXISTENTES (EDIFICIO F), CONSTRUCCIÓN DE CISTERNA DE 10 M3 Y SUSTITUCIÓN DE LAMINA EN EDIFICIO C POR CUBIERTA DE LAMINA MULTIPANEL Y OBRA EXTERIOR EN LA PRIMARIA GENERAL SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ C.C.T. 13DPR0861G, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE EL NITH MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO		90 DÍAS	23 DE DICIEMBRE DE 2019	21 DE MARZO DE 2020	\$ 480,000.00

I. Venta de bases Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <http://inhife.hidalgo.gob.mx> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: AV. JUÁREZ NO. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HGO., de **lunes a viernes de 9:00 a 16:00** horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación.
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente según las bases.

III. Visita al lugar de la Obra. El lugar de reunión de los participantes será en: EL SITIO DE LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN



IV. Junta de aclaraciones. La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: AV. JUÁREZ NO. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HGO

V. Presentación y apertura de proposiciones. Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos. Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

*Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

*No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

*No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, **A 9 DE DICIEMBRE DE 2019**

RUBRICA

Ing. Enrique Azpeitia Medina
Director General y Presidente del Comité de Obras
Publicas del INHIFE

Derechos Enterados. 03-12-2019



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública Nacional **Nº IHEA-LPN-06-2019 Segundo Procedimiento**; cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita <http://iheahidalgo.gob.mx/>; o bien en las oficinas de la convocante, sita en: Circuito Ex – Hacienda de la Concepción s/n, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Hgo., teléfono: 7136088 ext: 546, los días hábiles 09 y 10 de Diciembre del año en curso de las 9:00hrs a las 14:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de Otras Prestaciones (Vales de Despensa)
Volumen a adquirir	Concepto Único
Junta de aclaraciones	11 de Diciembre 2019 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Diciembre 2019 08:30 hrs.
Fallo	13 de Diciembre 2019 15:00 hrs.

San Agustín Tlaxiaca, Hgo. A 09 de Diciembre de 2019.

MTRO. VÍCTOR ARTURO BAUTISTA RAMÍREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 04-12-2019



COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales número CEEA-LS-001/2019, CEEA-LS-02/2019 y CEEA-LS-03/2019, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: ceaa.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: las oficinas de la convocante, sita: Emilio Carranza # 101, Col. Carlos Roviroso, c.p. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo; los días del 09 y 10 de diciembre del año en curso con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado
Volumen a adquirir	1 Concepto
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	11 - Diciembre - 2019 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 - Diciembre - 2019 a las 09:00 horas
Fallo	18 - Diciembre - 2019 a las 09:00 horas

Objeto de la Licitación	Servicios de Vigilancia
Volumen a adquirir	1 Concepto
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	11 - Diciembre - 2019 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 - Diciembre - 2019 a las 10:00 horas
Fallo	18 - Diciembre - 2019 a las 09:30 horas

Objeto de la Licitación	Seguros
Volumen a adquirir	1 Concepto
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	11 - Diciembre - 2019 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 - Diciembre - 2019 a las 11:00 horas
Fallo	18 - Diciembre - 2019 a las 10:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 09 DE DICIEMBRE DEL 2019.

LIC. LEONARDO PÉREZ CALVA
PRESIDENTE DEL COMITÉ
DIRECTOR GENERAL
RÚBRICA.

Derechos Enterados. 04-12-2019



COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.caasim.hidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 71-7-43-00 ext. 1062, 1063 y 1067, los días 9, 10, 11 y 12 de diciembre de 2019, en horario de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	MATERIAL Y EQUIPO ELÉCTRICO EN PLANTA DE BOMBEO TEZONTLE PARA PROYECCIÓN DE DEMANDA PRONOSTICADA A CORTO PLAZO DE 650 LPS
Número de la Licitación	EA-913005999-N41-2019
Volumen a adquirir	8 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	13 DE DICIEMBRE DE 2019, 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	17 DE DICIEMBRE DE 2019, 12:00 HRS.
Fallo	18 DE DICIEMBRE DE 2019, 13:00 HRS.
Objeto de la Licitación	ESTUDIO DE ACTUALIZACION DE DIAGNOSTICO Y CONTROL DE AGUA NO CONTABILIZADA (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)
Número de la Licitación	EA-913005999-N42-2019
Volumen a adquirir	PARTIDA ÚNICA
Junta de aclaraciones	13 DE DICIEMBRE DE 2019, 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	17 DE DICIEMBRE DE 2019, 13:00 HRS.
Fallo	18 DE DICIEMBRE DE 2019, 15:00 HRS.
Objeto de la Licitación	SERVICIOS DE INFORMATICA (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)
Número de la Licitación	EA-913005999-N43-2019
Volumen a adquirir	PARTIDA ÚNICA
Junta de aclaraciones	13 DE DICIEMBRE DE 2019, 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	17 DE DICIEMBRE DE 2019, 14:00 HRS.
Fallo	18 DE DICIEMBRE DE 2019, 16:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 09 DE DICIEMBRE DE 2019.

RÚBRICA.
LIC. JOSÉ JESÚS SANJUANERO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 06-12-2019



ADQUISICIONES

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI

RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitaciones Públicas Nacional

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número **UTTT-14-2019 Adquisición de Equipo de cómputo, electrónico, mobiliario y otros equipos** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página en Internet: www.uttt.edu.mx para consulta y obtención gratuita en Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, teléfono: **01 773 73 2 91 00 ext. 155 ó 162**, del 09 al 11 de Diciembre del año en curso de las **9:30 hrs.** a las **16:00 hrs.**

Objeto de la Licitación	Adquisición de Equipo de cómputo, electrónico, mobiliario y otros equipos.
Volumen a adquirir	41 Partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	12 de Diciembre de 2019, 10:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Diciembre de 2019, 09:00 a.m.
Fallo	18 de Diciembre de 2019 a las 16:30 p.m.

TULA DE ALLENDE, HGO. A 09 DE DICIEMBRE DE 2019.

C.P. AARÓN MARTÍN MARTÍNEZ
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados. 04-12-2019



MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo**, mediante oficio No. **SEFINP-A-FAFEF/GI-2019-6003-01944** de fecha **29 de noviembre de 2019**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
LO-PMA-FAFEF-2019/1259	\$400.00	13 de diciembre de 2019, a las 10:30 hrs	13 de diciembre de 2019, a las 10:30 hrs.	16 de diciembre de 2019, a las 10:30 hrs.	20 de diciembre de 2019, a las 10:30 hrs

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Cañada Chica Antigua, Actopan, Pavimentación Asfáltica Avenida 5 de Mayo	37 días naturales	26 de diciembre de 2019	31 de enero de 2020	\$600,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: www.actopanhidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **calle Miguel Hidalgo 8, centro Nte, 42500, Actopan, Hidalgo**, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Tesorería Municipal, del municipio de Actopan, Hidalgo. (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: Carreteras y/o pavimentación hidráulica y/o asfáltica.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Actopan, Hidalgo, sita: calle Miguel Hidalgo 8, centro Nte, 42500, Actopan, Hidalgo.**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Actopan, Hidalgo sita: calle Miguel Hidalgo 8, centro Nte, 42500, Actopan, Hidalgo.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el presente contrato no se otorgará anticipo.



VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Actopan, Hidalgo, a 9 de diciembre de 2019

C. Héctor Cruz Olguín
Presidente Municipal Constitucional
Actopan, Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados. 04-12-2019



(MUNICIPIO DE ATLAPEXCO)

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública (nacional) número MAT-EQ-LP-02-FDOGP-2019-002, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: ATLAPEXCO.GOB.MX y para consulta y obtención gratuita en: PALACIO MUNICIPAL S/N, teléfono: 789-894-4005, los días 09 y 10 DE DICIEMBRE del año en curso de las 09.00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN
Volumen a adquirir	28 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NINGUNA
Junta de aclaraciones	11 DE DICIEMBRE DEL 2019 A LAS 11:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	13 DE DICIEMBRE DEL 2019 A LAS 09:00 HRS
Fallo	13 DE DICIEMBRE DEL 2019 A LAS 14:00 HRS

ATLAPEXCO, HGO. 09 DE DICIEMBRE DEL 2019

LIC. MARÍA TERESA FLORES NOCHEBUENA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, HGO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 04-12-2019



**MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO
Licitación Pública**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficio No. STM/DPYC/1223/2019 de fecha 22 de Noviembre de 2019; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MPS-SA-SOP-PNM-LP-11-19	\$ 400.00	13 de Diciembre de 2019	13 de Diciembre de 2019 09:00 hrs.	13 de Diciembre de 2019 12:00 hrs.	20 de Diciembre de 2019 12:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL, IMSS-DREN EL VENADO, COL. VENTA PRIETA.	90 D.N.	08 de Enero de 2020.	06 de Abril de 2020	\$912,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: (www.pachuca.gob.mx) y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **Plaza Gral. Pedro Ma. Anaya No. 29, Col. Centro, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas**. La forma de pago **efectivo en caja con número de referencia 432211, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto Hidalgo** (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO**

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **Bldv. Luis Donald Colosio No. 6217, Fracc. Luis Donald Colosio, edificio de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, departamento de Supervisión de la Dirección de Obra Pública Municipal. (Presentar recibo de pago para su asistencia)**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de Juntas de la Dirección de Compras y Suministros **Plaza General Pedro Ma. Anaya No. 29, Col. Centro (Ex escuela Francisco de Siles)**.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.



VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 09 de Diciembre de 2019

C. LUIS CONSTANCIO REYES GONZÁLEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
TITULAR DE LA CONVOCANTE
RÚBRICA

Derechos Enterados. 04-12-2019



**MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO
Licitación Pública**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficio No. [SEFINP-V-FAISM/GI-2019-048-018 de fecha 27 de Noviembre de 2019](#); de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MPS-SA-SOP-FAISM-LP-12-19	\$ 400.00	13 de Diciembre de 2019	13 de Diciembre de 2019 10:00 hrs.	16 de Diciembre de 2019 15:00 hrs.	20 de Diciembre de 2019 10:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN VARIAS CALLES COLONIA MATILDE.	8 D.N.	24 de Diciembre de 2019.	31 de Diciembre de 2019	\$665,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: (www.pachuca.gob.mx) y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **Plaza Gral. Pedro Ma. Anaya No. 29, Col. Centro, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.** La forma de pago efectivo en caja con **número de referencia 432211**, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto Hidalgo (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **SISTEMA DE AGUA POTABLE Y/O MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE.**

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **Blvd. Luis Donald Colosio No. 6217, Fracc. Luis Donald Colosio, edificio de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, departamento de Supervisión de la Dirección de Obra Pública Municipal. (Presentar recibo de pago para su asistencia)**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de Juntas de la Dirección de Compras y Suministros **Plaza General Pedro Ma. Anaya No. 29, Col. Centro (Ex escuela Francisco de Siles).**

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.



VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 09 de Diciembre de 2019

C. LUIS CONSTANCIO REYES GONZÁLEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
TITULAR DE LA CONVOCANTE
RÚBRICA

Derechos Enterados. 06-12-2019



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

**MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO**

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **www.pachuca.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: **la Dirección de Compras y Suministros con domicilio en Plaza General Pedro María Anaya No. 29, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, teléfono: 7171500 ext. 1229**, de las 09:00 a las 15:00 horas, en días hábiles.

N° de Licitación MPS-SA-LP-55-19	
Objeto de la Licitación	PRESTACIÓN DE SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO Y DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO
Volumen a adquirir	01 CONCEPTO
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	11 de diciembre de 2019 a las 10:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de diciembre de 2019 a las 09:00 Horas
Fallo	18 de diciembre de 2019 a las 15:00 Horas
Periodo de Obtención de Bases	09 al 10 de diciembre de 2019

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 09 de diciembre de 2019

C. LUIS CONSTANCIO REYES GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 04-12-2019



MUNICIPIO DE TIZAYUCA

Licitación Pública No. MTI/FAISM/OBRA-LP-06/2019

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaria de Finanzas Publicas, mediante oficio No. SEFINP-V-FAISM/GI-2019-069-010 de fecha 07 de noviembre de 2019; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MTI/FAISM/OBRA-LP-06/2019	\$ 400.00	13 de Diciembre de 2019.	13 de Diciembre de 2019 a las 10:00hrs	16 de Diciembre de 2019 a las 10:00 hrs.	20 de Diciembre 2019 de a las 10:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN BOULEVARD TIZAYUCA, TIZAYUCA HGO.	11 días	21 de diciembre de 2019	31 de Diciembre de 2019	\$291,555.06

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: <http://www.tizayuca.gob.mx/> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, cita: Dirección de planeación, administración pública y desarrollo metropolitano, de lunes a viernes de 8:30 a 17 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Municipio de Tizayuca (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O RED DE ATARJEAS.**

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: Dirección de planeación, administración pública y desarrollo metropolitano, Secretaria de Obras Públicas.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en Dirección de planeación, administración pública y desarrollo metropolitano, Secretaria de Obras Públicas.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.



VI. Anticipos**os**

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

TIZAYUCA HIDALGO, A 09 DE DICIEMBRE DE 2019

**LIC. GABRIEL GARCIA ROJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 04-12-2019



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO

**ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.upmetropolitana.edu.mx/index.php> y para consulta y obtención gratuita en: la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, teléfono: 01 (743) 741-10-15 o 01 (743) 791-18-60, los días 09 al 12 de Diciembre del año en curso de las 10:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Licitación Pública Nacional N°: L/UPMH/RM/20-2019

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TERRESTRE
Volumen a adquirir	PARTIDA UNICA
Junta de aclaraciones	13 DE DICIEMBRE 2019 11:00 AM
Presentación y apertura de proposiciones	17 DE DICIEMBRE 2019 11:00 AM
Fallo	19 DE DICIEMBRE 2019 11:00 AM

TOLCAYUCA, HIDALGO, A 09 DE DICIEMBRE DE 2019
RECTORA Y TITULAR DE LA CONVOCANTE

**MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS
RÚBRICA.**

Derechos Enterados. 04-12-2019



MUNICIPIO DE TLANCHINOL

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas Públicas mediante oficio No. SEFINP-V-FAISM/GI-2019-073-025 de fecha 19 de Noviembre del 2019; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MTL/LIC/FAISM/2019/092/001	\$400.000	13/DIC/2019	13/DIC/2019 10:00 HRS.	16/DIC/2019 10:00 HRS.	20/DIC/2019 10:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
MEJORAMIENTO DE RED ELECTRICA, EN LA LOCALIDAD DE HUIITEPEC, TLANCHINOL, HGO.	60 DIAS NATURALES	21/DIC/2019	18/FEB /2020	\$329,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: www.tlanchinol.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita; Palacio Municipal, S/N Col. Centro, Tlanchinol, Hgo., de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Tesorería Municipal de Tlanchinol, Hgo. (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: REDES DE CONDUCCION ELECTRICA Y/O OBRA ELECTRICA.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: Las Oficinas de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Tlanchinol, Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Las Oficinas de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Tlanchinol, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.



VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Tlanchinol, Hgo. a 09 de Diciembre del 2019.

BIOL. PABLO SALAZAR HERNANDEZ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 02-12-2019



MUNICIPIO DE ZIMAPÁN, HGO.
Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS**, mediante oficio No. **SEFIN-A-FGPAR/GI-2019-6084-01675** de fecha **15 DE NOVIEMBRE DE 2019**, **SEFIN-A-FAFEF/GI-2019-6084-01639** de fecha **14 DE NOVIEMBRE DE 2019**, **SEFIN-A-FAFEF/GI-2019-6084-01637** de fecha **14 DE NOVIEMBRE DE 2019**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
LOP-FGPAR6084-01675	\$ 400.00	13 DE DICIEMBRE DE 2019	16 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 9:00 HRS.	16 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 10:00 HRS.	20 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 10:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLE PINO SUÁREZ COL. LLANO NORTE EN LA LOCALIDAD DE ZIMAPÁN, ZIMAPÁN, HGO.	67 DIAS NATURALES	23 DE DICIEMBRE DE 2019	27 DE FEBRERO DE 2020	\$400,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
LOP-FAFEF/GI-2019-6084-01637	\$ 400.00	13 DE DICIEMBRE DE 2019	16 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 11:00 HRS.	16 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 12:00 HRS.	20 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 12:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO EN CALLE EDUCACIÓN Y ECOLOGÍA, EN LA COLONIA SOLIDARIDAD COL. SOLIDARIDAD EN LA LOCALIDAD DE ZIMAPÁN, ZIMAPÁN, HGO.	67 DIAS NATURALES	23 DE DICIEMBRE DE 2019	27 DE FEBRERO DE 2020	\$400,000.00



No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
LOP-FAFEF/GI-2019-6084-01639	\$ 400.00	13 DE DICIEMBRE DE 2019	16 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 13:00 HRS.	16 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 14:00 HRS.	20 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 14:00 HRS.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRAULICO GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE EJERCITO NACIONAL COL. SOLIDARIDAD EN LA LOCALIDAD DE ZIMAPÁN, ZIMAPÁN, HGO.		67 DIAS NATURALES	23 DE DICIEMBRE DE 2019	27 DE FEBRERO DE 2020	\$400,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: www.zimapan.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: AV. HEROICO COLEGIO MILITAR S/N, C.P. 42330 EN LA CIUDAD DE ZIMAPAN, MUNICIPIO DE ZIMAPAN, de lunes a viernes de 09 a 13:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de MUNICIPIO DE ZIMAPÁN (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a **SEGÚN BASES**.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **SEGÚN BASES**.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **SEGÚN BASES**.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y



emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

MUNICIPIO DE ZIMAPÁN, HIDALGO, A 09 DE DICIEMBRE DE 2019

ERICK MARTE RIVERA VILLANUEVA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ZIMAPAN, HIDALGO.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 04-12-2019

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

